

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



"PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRAMITES DE EXPORTACIÓN DEL
SECTOR ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE ILOBASCO"

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

Pérez Cisneros, Edgardo
Santos Aquino, Cesar Antonio
Torres Flores, Yesenia

Para optar al grado de:
LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA

Febrero 2010

San Salvador, El Salvador, Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : MSC. Rufino Antonio Quezada Sánchez

Secretario General : Lic. Douglas Vladimir Alfaro Chávez

Decano de la Facultad
de Ciencias Económicas : MSC. Roger Armando Arias Alvarado

Secretario de la Facultad
de Ciencias Económicas : MAE. José Ciriaco Gutiérrez Contreras

Asesor Director : Lic. José Simón Flores Pérez

Jurado Examinador : Lic. José Simón Flores Pérez
Lic. José Cándido Pérez Hernández

Febrero 2010

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

A Nuestro Padre Celestial, por ser la Luz que nos ha
Guiado en el camino hacia el logro de
Nuestra meta.

A Nuestros Padres, por todo el Amor, sacrificio y
paciencia brindados durante la carrera.

Y

A todos los catedráticos que con sus enseñanzas y
Orientaciones forjaron en nosotros el
Profesionalismo digno de un estudiante de
La Universidad de El Salvador.

LOS AUTORES

RESUMEN EJECUTIVO

Al realizar una investigación previa a los artesanos del municipio de Ilobasco se comprobó que estos desconocen los procedimientos para los tramites de exportación de artesanías y se pudo observar que hay un gran interés de saber como se realizan las exportaciones, ya que algunos de ellos argumentaron que no se atreven a exportar, porque consideran que es un proceso largo y difícil.

De lo cual los principales objetivos trazados en la presente investigación fueron los siguientes:

- Proporcionar un modelo de procedimientos de exportación basado en las disposiciones de las leyes aduaneras que contribuya a eficientizar el proceso de exportación de productos elaborados por los artesanos del municipio de Ilobasco.
- Investigar la situación actual en cuanto al conocimiento y práctica de procedimientos de exportación de los artesanos.

Posteriormente se realizó un análisis inicial de tipo exploratorio, dado que uno de los propósitos de la investigación era determinar el grado de conocimiento de los artesanos en lo

que respecta a efectuar exportaciones de artesanía con base a procedimientos que la ley requiere y que permita asegurar la confiabilidad de la información que se les proporcione.

El universo de la población y muestra estuvo constituido por todos los artesanos del municipio de Ilobasco inscritos en CEDART al 31 de Diciembre de 2007.

Para determinar la muestra se utilizó el muestreo aleatorio simple, debido a que la probabilidad que cada unidad muestral sea elegida es la misma, ya que hay probabilidad equitativa.

Para esta investigación se aplicó una encuesta a veintiocho personas que se dedican a la comercialización de artesanías en la zona de Ilobasco. Los datos obtenidos por dicho instrumento muestran que la mayoría de la población encuestada elabora y venden sus productos.

Solo el veintinueve por ciento de los comerciantes ha realizado operaciones de exportación a Estados Unidos y a los diferentes países centroamericanos, siendo Nicaragua el país del cual reportan mayor índice de exportación y el producto de barro el más solicitado.

Una de las limitantes que señalaron los encuestados es el no poseer el conocimiento necesario sobre los requisitos legales y los procedimientos o pasos a seguir para realizar operaciones de exportación.

Al conocer los resultados de la investigación realizada, se puede observar que los artesanos del sector de Ilobasco no tiene apoyo de parte de del Gobierno, ya que no hay una Institución que los capacite y guíe continuamente en forma general para que puedan expandirse en los mercados exteriores.

Los artesanos no cuentan con un manual de procedimientos de exportación, que les permita tener un conocimiento preciso de los trámites o procedimientos legales, administrativos y del personal involucrado necesario para realizar dicha actividad. Afirmando que de existir dicho documento bibliográfico basado en las disposiciones de las leyes aduaneras harían uso de el.

Se recomienda la utilización del manual de procedimientos para los trámites de exportación contenido en el presente trabajo, ya que ayudará al sector artesanal a tener los conocimientos precisos y la correcta aplicación de todos los procesos administrativos y operativos para realizar dicha actividad.

INTRODUCCIÓN

A medida que transcurre el tiempo, el mercado de artesanías en nuestro país ha ido decayendo por lo cual se han visto en la necesidad de abrirse hacia otros países que atrae el arte salvadoreño, como por ejemplo la región centroamericana, los Estados Unidos y Europa, por tal razón es necesario conocer los procedimientos para la exportación de las artesanías y facilitar la información que necesitan las empresas y personas interesadas en exportar.

De esta manera se ha elaborado el presente trabajo de investigación en el cual se redactan los procesos de exportación basados en las leyes que rigen el área aduanera como; el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su reglamento, Ley del registro de Importaciones y otras que en detalle se expondrán dentro del presente trabajo; de modo que sea fácil su comprensión mostrando los trámites que se realizan en cada una de las instancias administrativas y técnicas a la cual debe de recurrirse según la necesidades de todos los usuarios que necesiten de dicha información; esto tomándose como base los artesanos de Ilobasco a través de encuestas realizadas y utilizando formulas estadísticas que nos dieron como resultado una muestra de 28 artesanos de los cuales se obtuvo la

información acerca del porque no logran exportar sus productos, para así poder elaborar un manual de procedimientos en el cual se les detalla cada uno de los pasos para poder realizar los trámites de desde su inscripción en el CENTREX hasta la exportación definitiva de su productos.

En el Capitulo I se presenta la descripción del marco teórico cual muestra los antecedentes, situación actual del sector artesanal, conceptos de artesanía y de exportación, clasificación de las artesanías, principales mercados artesanales en El Salvador y en el exterior, tipos de exportación, importancia, beneficios y las Leyes que rigen a las exportaciones.

En el Capítulo II se muestra el tipo de investigación, tipo de estudio, determinación de la población, determinación de la muestra, instrumentos y técnicas de investigación, tabulación, lectura de datos y diagnostico de la información que muestra de una forma clara los resultados de la investigación.

El Capítulo III detalla los procedimientos que orientan al exportador para agilizar y simplificar los trámites administrativos y los procedimientos operativos que son los pasos por medio de los cuales el exportador establece los puertos de entrada y salida de las mercancías a exportar, las responsabilidades de los intermediarios y otros.

El Capítulo IV precisa las principales conclusiones y recomendaciones sobre los resultados y la información obtenida en el desarrollo del trabajo de investigación presentado.

Presentado luego la bibliografía utilizada, y los respectivos anexos que amplían la información de algunos temas en específico.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
INTRODUCCIÓN.....	I

CAPITULO I- MARCO TEÓRICO

1.1	ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR ARTESANAL EN EL SALVADOR.....	1
1.2	CONCEPTO DE ARTESANÍA.....	4
1.3	CLASIFICACIÓN DE LAS ARTESANÍAS.....	5
1.4	MERCADO DE ARTESANÍAS EN EL EXTERIOR.....	6
1.5	LAS EXPORTACIONES.....	7
1.5.1	TIPOS DE EXPORTACIÓN.....	7
1.5.2	IMPORTANCIA DE LAS EXPORTACIONES.....	8
1.5.3	BENEFICIOS DE LAS EXPORTACIONES.....	8

1.6	MARCO LEGAL DE LAS EXPORTACIONES.....	10
1.6.1	LEY DEL REGISTRO DE IMPORTADORES.....	10
1.6.2	LEY ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.....	11
1.6.3	LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA.....	15
1.6.4	LEY ESPECIAL PARA SANCIONAR INFRACCIONES ADUANERAS.....	20
1.6.5	CÓDIGO TRIBUTARIO.....	22
1.6.6	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.....	24
1.6.7	CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO IV (CAUCA).....	26
1.6.8	REGLAMENTO DEL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (RECAUCA).....	28
1.7	PROCEDIMIENTOS ADUANEROS.....	40
1.7.1	DEFINICIÓN.....	40
1.7.2	CLASIFICACIÓN.....	40
1.7.3	IMPORTANCIA.....	41

**CAPITULO II- METODOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO DE LA
INVESTIGACIÓN**

2.1	TIPO DE ESTUDIO.....	42
2.1.1	HIPOTÉTICO DEDUCTIVO.....	42
2.2	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	42
2.2.1	UNIDAD DE ANÁLISIS.....	43
2.3	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	45
2.4	TABULACIÓN Y LECTURA DE DATOS.....	47
2.5	DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACIÓN.....	60
2.6	CUADRO DE ANÁLISIS DE LAS VARIABLES INTERVINIENTES.....	63

**CAPITULO III- PROCEDIMIENTOS PARA LOS
TRAMITES DE EXPORTACIÓN DEL SECTOR ARTESANAL DEL
MUNICIPIO DE ILOBASCO**

3.1	OBJETIVO GENERAL.....	68
3.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	68
3.3	ELEMENTOS QUE FORMAN LA ESTRUCTURA DE LOS TRÁMITES DE EXPORTACIÓN.....	69
3.3.1	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	69
3.3.2	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.....	69
3.4	RESPONSABLES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE EXPORTACIÓN.....	69
3.5	DEFINICIONES.....	70
3.6	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	73
3.6.1	FLUJOGRAMA.....	73
3.6.2	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS.....	74
3.6	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.....	85
3.7.1	FLUJOGRAMA.....	85

3.7.2	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS.....	86
-------	------------------------------------	----

CAPITULO IV- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1	CONCLUSIONES.....	109
4.2	RECOMENDACIONES.....	110
	BIBLIOGRAFÍA.....	II
	ANEXOS.....	III

CAPITULO I
MARCO TEÓRICO

1.1 ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

ARTESANAL EN EL SALVADOR.

La artesanía ha estado en continua evolución, introduciendo y adaptándose a los cambios tecnológicos de cada época, símbolo de resistencia a la mecanización. En los años sesenta surge el reconocimiento social y empieza a ser coleccionada y exhibida en exposiciones y museos.

Entre los principales centros artesanales en El Salvador tenemos:

Ilobasco (Cabañas)

La palma (Chalatenango)

Guatajiagua (Morazán)

San Juan El Espino (Ahuachapán)

Santa María (Usulután)

San Rafael (Chalatenango) y,

Santo Domingo de Guzmán (Sonsonate)

Como se enumera en el listado anterior, uno de los municipios que trabaja en el sector artesanal es el de Ilobasco en el cual su principal apuesta es vender sus productos para subsistir.

El problema de los comerciantes de esta región radica en que la mano de obra es barata y que las artesanías ya no tienen el mismo auge que en otros años, por tal motivo, exportar sus productos sería un gran desafío para ellos, a esto se suma que, la mayoría de talleres en esa región son informales y lo que se pretende es que estos sean reconocidos en el Centro Nacional de Registros (CNR) y así, comercializar más sus piezas y ascender en el área de la producción artesanal del país.

Cabe mencionar que la elaboración de productos en barro constituye el 40% de la producción artesanal total del país.

Según datos de CASART (Cámara Salvadoreña de Artesanos), en El Salvador existen cerca de 75 mil personas que trabajan en la elaboración de las artesanías y en su mayoría dependen de eso para subsistir.

Actualmente en el municipio de Ilobasco se encuentran alrededor de 79 negocios que se dedican a la elaboración y venta de artesanía, y estos se encuentran ubicados principalmente en el centro del municipio.

Algunos de los procedimientos utilizados para la elaboración de artesanías en barro son:

a) El molineado

Este procedimiento consiste en el reconocimiento de las minas (terreno) de donde se obtiene la materia prima a las cuales se les hace pruebas para verificar que sea de buena calidad, este producto se explota principalmente en la época de verano, posteriormente se traslada a terrenos especiales donde se deja un cierto tiempo para que se termine de secar de la humedad obtenida en invierno, luego se lleva a molinos para ser pulverizado, colado y se mezcla con una cierta cantidad de tierra blanca para darle una mayor elasticidad y pastosidad.

b) El filtrado

La otra manera de preparar el barro es en el que ya estudiado el terreno y obtenido los resultados este se pone a secar igual al anterior procedimiento, pero no se lleva a molinos sino que se mezcla con la tierra blanca en pilas con agua donde se obtiene una mejor elasticidad y pastosidad del barro. Terminado este proceso se empaca en bolsas plásticas con el cual ya se pueden elaborar las artesanías.

1.2 CONCEPTO DE ARTESANIA

Artesanía

Cultural:

El concepto artesanía se funde con el de "arte popular", entendido como aquel conjunto de actividades productoras, de carácter esencialmente manual, realizadas por un solo individuo o una unidad familiar, transmitidas por tradición de padres a hijos y cuyos productos, generalmente de carácter anónimo, están destinados a la cobertura de necesidades concretas.

Antropológico:

La tradición es la que asigna a estos productos una función dentro de la comunidad. Desde esta perspectiva, cabe entender por artesanía toda actividad, retribuida o no, que no haya sido afectada por los principios de especialización, división y mecanización.

Otras definiciones

Aparece un nuevo concepto de artesanía que pretende aglutinar no solo las manifestaciones artesanas entroncadas con las tradiciones populares, sino también todas aquellas actividades que, incorporando nuevos procesos productivos, materiales y diseños, conservan un carácter diferencial respecto a la producción industrial. Por: Luís Manuel Cardalliaguet

1.3 CLASIFICACIÓN DE LAS ARTESANIAS

Según las características de las artesanías estas se podrían dividir en tres tipos diferentes.

1. Arte popular: Nace al buscar la satisfacción personal de crear algo bello con fines decorativos. Pueden ser producto del trabajo de una familia. Es muy raro que pase la producción de generación en generación. Estas piezas frecuentemente son compradas por coleccionistas.

2. Etno - Artesanía: Es aquella producida en comunidades rurales, elaborada por los miembros de una familia y cuya técnica pasa de padres a hijos. Tiene raíces prehispánicas. La materia prima con que se elabora esta generalmente determinada por los productos de la zona. Sus elementos decorativos incluyen aves y flores de su zona.

3. Artesanías Semi-Industrializadas: También se les puede llamar artesanías modernas, casi siempre son producidas por personas que aprenden el oficio en algún espacio

académico; se elaboran en centros urbanos donde se establecen talleres y no se le presta mucha atención a la pureza y calidad de la técnica.

1.4 MERCADO DE ARTESANIAS EN EL EXTERIOR

El creciente flujo comercial entre América Latina y Europa promete abrir cientos de oportunidades de negocios al exportador latinoamericano.

CBI, una empresa consultora en exportaciones hacia Europa, presentó el verano pasado ante un nutrido grupo de exportadores latinoamericanos reunidos en Róterdam, Holanda, un estudio en el que indica que el sector de artículos artesanales contemporáneos es un nicho con gran proyección comercial en esa zona.

Según CBI, durante los próximos años los europeos destinarán cada vez más dinero a la adquisición de artículos para regalo y decoración; invertirán especialmente en aquellos que se basen en diseños actuales y con nuevas aplicaciones.

1.5 LAS EXPORTACIONES

Exportación. Es el régimen aplicable a las mercancías en libre circulación que se envíen legalmente para uso o consumo definitivo en el exterior, previo cumplimiento de las formalidades previstas en el presente reglamento, así como las demás obligaciones contempladas en la legislación de comercio exterior.

1.5.1 TIPOS DE EXPORTACIÓN

Exportación Definitiva: Es el régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

Exportación Temporal: Consiste en exportar a otro país un producto con un límite de tiempo autorizado por la Dirección General de Aduanas con el convenio de que regrese a su país de origen como por ejemplo; ferias de artesanías que se hacen en otro país.

Re-Exportación: En este tipo de exportación se da cuando se compra un producto y se da una carta de garantía al Ministerio de Hacienda para su exportación en desprendimientos.

1.5.2 IMPORTANCIA DE LAS EXPORTACIONES

En cuanto a la importancia de las exportaciones; la apertura comercial de El Salvador que inició en 1989, así como la firma de Tratados de Libre Comercio con México, Panamá, República Dominicana, Chile y Estados Unidos sumado al lanzamiento de las negociaciones con la Unión Europea, abrió al país nuevas oportunidades de mercado haciendo imperativo que el país planteara una estrategia nacional que permitiera aprovechar los acuerdos comerciales vigentes con el fin de que éstos fueran el canal para un incremento sustancial en las exportaciones.

1.5.3 BENEFICIOS DE LAS EXPORTACIONES

El logro de un incremento sostenido en las exportaciones debe visualizarse como un medio para percibir el ingreso de divisas al país, lo cual en términos macroeconómicos, contribuye al equilibrio en la balanza comercial y a contar con una alternativa sostenible a las remesas como elemento de equilibrio de la balanza de pagos.

Por otro lado, en términos de desarrollo económico y social, el incremento en las exportaciones permite aumentar los ingresos de

las empresas exportadoras, lo cual repercute directa e indirectamente en un incremento en el nivel y la calidad del empleo, en los ingresos de los trabajadores y finalmente en la calidad de vida de los salvadoreños.

Mediante los diferentes tratados de libre comercio que ha suscrito El Salvador, así como los que se esperan suscribir con los principales socios comerciales, las empresas así como pequeños comerciantes tienen la oportunidad de expandir sus negocios fuera de las fronteras. Gracias a ello, se crean las condiciones para generar mayores ingresos y empleos de los que permite el mercado interno. Con esta visión de apertura al comercio internacional y a la globalización, las exportaciones se convierten en nuestro principal motor de crecimiento y el sector exportador se posiciona como un sector protagónico dentro de la economía salvadoreña y para facilitarle a las exportaciones y al sector exportador las herramientas necesarias para ejercer este importante rol en el desarrollo del país, es aún necesario llevar a cabo una serie de acciones que permitirá enfrentar con éxito los desafíos de la competencia global.

No obstante en los últimos años las artesanías de Ilobasco se han comercializado localmente y algunas veces forman parte de las expoferias que organiza CEDART en países de Centro América; esto

trae consigo algunas efectos como el tener que ir a otro país en lugar de enviar por su propia cuenta exportando sin necesidad de contar con una tercera persona, pudiendo los mismos artesanos a través de sus conocimientos enviar y vender sus productos en el extranjero

1.6 MARCO LEGAL DE LAS EXPORTACIONES

1.6.1 LEY DEL REGISTRO DE IMPORTADORES

Su objeto es facilitar, reducir y agilizar significativamente las operaciones aduaneras y el control fiscal, pues es un mecanismo que refuerza dicho control mediante la creación de una base de datos que ayude a conocer de forma oportuna, la identidad, actividades y establecimiento de los importadores.

Toda persona que quiera inscribirse como exportador deberá de someterse a las disposiciones que establece esta ley; ya que todo exportador primeramente tendrá que estar registrado como importador.

El Art. 1 de esta Ley establece un Registro de Importadores, denominado en adelante el registro, en el cual deberán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas, organismos

y dependencias del Gobierno Central, instituciones oficiales autónomas, municipios, empresas estatales o municipales, fideicomisos y sucesiones, que realicen operaciones de importación de mercancías.

Se consideran importadores a los sujetos referidos en el párrafo anterior, cuando importen mercancías para el desarrollo de las actividades que constituyan su finalidad o razón social, negocio, profesión, arte u oficio.

1.6.2 LEY ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Las funciones básicas de esta ley radican en las atribuciones de las personas que ejercen las funciones de la facilitación y recaudación tributaria generada por la actividad proveniente del comercio internacional.

El Art. 3. Esta ley se refiere a que La Dirección General de Aduanas, es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, adscrita al Ministerio de Hacienda, facultada por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde fiscalizar y recaudar los derechos e impuestos a que este' sujeto el ingreso o

salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

El Art. 11. Define que el Servicio Aduanero está constituido por el conjunto de administraciones de aduanas y delegaciones de aduanas establecidas en el territorio nacional y aduanas periféricas, que dependen jerárquicamente de la Dirección General; las cuales contarán con diferentes unidades organizativas y personal necesario, para brindar la atención a los usuarios de manera permanente y dentro de los parámetros de calidad y transparencia establecidos por la Dirección General, para el logro eficiente de las actividades de control, agilización del comercio internacional y recaudación tributaria. Asimismo, formaran parte del Servicio Aduanero, los depósitos de aduanas, delegaciones de aduanas, zonas francas, depósitos para perfeccionamiento activo y otros similares, autorizados por la Dirección General y por otras instituciones gubernamentales relacionadas con operaciones de comercio exterior.

En el Art. 18. Se entenderá como control aduanero el ejercicio pleno de las facultades establecidas en esta ley, en la legislación aduanera y de comercio exterior, las cuales serán definidas, planificadas, dirigidas y hechas ejecutar por la Dirección General de Aduanas.

Para efectuar las tareas de control, la autoridad aduanera se apoyará en las actividades siguientes: la gestión del riesgo, el análisis de datos, la aplicación de medidas preventivas, la supervisión de actuaciones, fiscalización a posteriori, la verificación de origen, verificación de información, la investigación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas por parte de los administradores, usuarios, auxiliares de la función pública aduanera y operadores logísticos, así como el cumplimiento por parte de éstos de la normativa aduanera y de comercio exterior en general.

El Art. 19. Propone tres clases de Control Aduanero:

- a) Control inmediato;
- b) Control a posteriori; y
- c) Control permanente.

Por control inmediato, se entenderá aquél que se realiza sobre las mercancías desde su ingreso al territorio aduanero, tanto en la zona primaria como en lugares legalmente habilitados para su permanencia, su tránsito o desde que se presentan para su salida y hasta que se autoriza su levante o retiro, entre estas actividades se incluyen el control en carreteras de los tránsitos aduaneros internos o internacionales y en los predios de

estacionamiento, así como la revisión inmediata o física de las mercancías.

Por control a posteriori, se entenderá aquél que se ejerce respecto de las operaciones aduaneras, los actos derivados de ellas, las declaraciones aduaneras, las determinaciones de las obligaciones tributarias aduaneras, los pagos de los tributos y naturales y jurídicos que intervengan en las operaciones de comercio exterior dentro del plazo de caducidad, establecido en las leyes aduaneras correspondientes. Asimismo, dentro de las actividades de control a posteriori, las autoridades fiscalizadoras podrán verificar el manejo de inventarios, los métodos de valuación y registros del mismo, de conformidad a la naturaleza de las operaciones y características de la actividad económica a la que se dedica el contribuyente, en lo concerniente a sus operaciones de importación y exportación y atención a la naturaleza de los regímenes aduaneros a que se destinen las mercancías.

Por control permanente, se entenderá aquél que se ejerce en cualquier momento sobre los auxiliares de la función pública aduanera, respecto del cumplimiento de sus requisitos de operación, deberes y obligaciones. Se ejercerá también sobre las mercancías que, con posterioridad al levante o retiro,

permanezcan sometidas a alguno de los regímenes aduaneros suspensivos o liberatorios, a efectos de fiscalizar y verificar el cumplimiento de las condiciones de permanencia, uso y destino de tales mercancías.

1.6.3 LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA

Establece el marco jurídico básico para la adopción de mecanismos de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras a través del uso de sistemas automáticos de intercambios de información.

El Art. 1-A. De esta ley, reza que La Dirección General requerirá de los auxilios de la función pública aduanera y de los demás usuarios, la transmisión electrónica desde las terminales remotas ubicadas en sus propias oficinas o desde el propio recinto fiscal, accedando en línea al servidor central de la Dirección General, o por otros medios, de la información relativa a los actos, operaciones y regímenes aduaneros en que participen.

“Los sujetos pasivos y demás usuarios del Servicio Aduanero, podrán transmitir por la vía electrónica, entre otros documentos, declaraciones de mercancías, embarque y cualquier otro documento requerido para realizar operaciones de comercio exterior,

conforme a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación aduanera o disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Dirección General.”

El Art. 3. Determina que el sistema de autodeterminación o autoliquidación, corresponde al declarante la determinación de la obligación tributaria aduanera y el cumplimiento de las demás regulaciones establecidas en las leyes respectivas, y además, la presentación de la declaración de mercancías y el pago de los tributos que se causen.

Excepcionalmente, la autoridad aduanera efectuará la determinación de la obligación tributaria aduanera sobre la base de la información entregada por el declarante y el reconocimiento de las mercancías. Tales casos de excepción, serán determinados por la Dirección General a través de normas administrativas de aplicación general.

“Cuando en el ejercicio de sus facultades de verificación inmediata o fiscalización a posteriori, establecidas en la ley, la autoridad aduanera competente determine el incumplimiento de la obligación tributaria aduanera, procederá a la liquidación

oficiosa de los tributos a la importación dejados de pagar y a imponer las sanciones respectivas.

El Art. 4. Para efectos de la autodeterminación de las obligaciones aduaneras, el declarante o su representante tendrá derecho a efectuar, de acuerdo al procedimiento que establezca al efecto la Dirección General, el examen previo de las mercancías, que consiste en el reconocimiento físico de las mismas, previo a su despacho, para determinar sus características generales y los elementos determinantes de las obligaciones tributarias aduaneras y demás requisitos que se requieren para la autorización del régimen u operación aduanera a que serán destinadas.

Asimismo, el declarante deberá efectuar el pago de sus obligaciones tributarias aduaneras en los bancos del sistema financiero, mediante transferencia electrónica de fondos de la cuenta bancaria del declarante, agente de aduanas o de terceros en su caso, a la cuenta corriente de la Dirección General de Tesorería, o a través de cualquier otro medio que al efecto se autorice. En este caso, el banco que perciba el pago de tributos, estará obligado a transmitir inmediatamente a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección General, toda la información referida ha dicho pago.

Los bancos que transmitan a la Dirección General, información errónea, incompleta o falsa sobre el pago de obligaciones tributarias aduaneras, en virtud de lo cual la autoridad aduanera autorice la entrega de mercancías que se encuentren en depósitos temporal o almacenadas en cualquier otro recinto fiscal, tendrán por este hecho, responsabilidad subsidiaria frente al Fisco, por el pago de los respectivos derechos e impuestos que total o parcialmente no hubieran sido efectivamente percibidos. A estos efectos, los bancos tendrán responsabilidad patrimonial por las actuaciones de sus dependientes.”

El Art. 6. Señala que la declaración para destinar aduaneramente las mercancías, deberá efectuarse mediante transmisión electrónica de la información, conforme los lineamientos y formatos físicos y electrónicos establecidos por la Dirección General, a través del sistema conocido como teledespacho, el cual, para asegurar la integridad de los flujos de información, deberán estar estructurados por procedimientos que aseguren la autenticidad, confidencialidad, integridad y no repudiación de la información transmitida. Excepcionalmente, la declaración podrá efectuarse por otros medios legalmente autorizados o por disposiciones administrativas de carácter general dictadas por La Dirección General.

Para efectos de esta ley, teledespacho constituye el conjunto sistematizado de elementos tecnológicos de carácter informático y de comunicaciones que permiten, dentro de un marco de mutuas responsabilidades y mediante los procedimientos autorizados, el intercambio por vía electrónica de información de trascendencia tributarias entre la Dirección General y los usuarios y auxiliares del Servicio Aduanero, bancos y en general, los operadores e instituciones contraloras del comercio exterior.

Los documentos contenidos en un soporte magnético, digital o electrónico producirán los mismos efectos jurídicos que los escritos en un soporte de papel; en consecuencia, lo dispuesto en el párrafo anterior, será aplicable a la declaración del valor en aduana y a cualquier otro documento en formato electrónico que conforme la legislación requerirá adjuntarse a la declaración de mercancías. Cuando la ley requiera que la información conste o que la misma sea presentada y conservada o archivada en su forma original, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, siempre que la información contenida en éste sea accesible para su ulterior consulta.

El Art. 11. Establece que toda mercancía para ser destinada a un régimen aduanero, deberá estar amparado en una declaración. La declaración de mercancías se considerará aceptada cuando se

registre en el sistema informático autorizado por la Dirección General. La realización de dicho acto no implica avalar el contenido de la declaración, ni limita las facultades de comprobación, fiscalización y liquidación a posteriori de la autoridad aduanera.

Las declaraciones que hayan sido telesdepachadas y se encuentren registradas en el sistema informático de la Dirección General y que no se presenten dentro del plazo de diez días, serán anuladas de oficio del sistema por la autoridad aduanera competente; en el caso de las declaraciones de mercancías que se encuentren en la misma condición anterior, y que hayan sido pagados los tributos, serán anuladas del sistema de aduanas dentro del plazo de sesenta días siguientes a su registro, en este último caso el interesado podrá presentar la solicitud de devolución de impuestos ante la autoridad aduanera correspondiente”.

1.6.4 LEY ESPECIAL PARA SANCIONAR INFRACCIONES

ADUANERAS .

El principal objetivo de esta ley es dar a conocer los tipos de sanciones e infracciones impuestas a todo contribuyente, funcionarios, empleados públicos y auxiliares de la función aduanera que no cumplan con la normativa legal.

El Art. 2. Constituye como infracciones aduaneras las conductas previstas en esta ley, que consisten en acciones u omisiones que infringen las normas aduaneras, acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio y las demás que regulen el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional.

En el Art. 3. Para los efectos de esta ley, las infracciones aduaneras se clasifican en administrativas, tributarias y penales.

“Son infracciones administrativas aquellos actos u omisiones previstos en esta ley, que constituyen trasgresión o violación de la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, sin que pueden ocasionar un perjuicio fiscal.

Son infracciones tributarias aquellos actos u omisiones previstos en esta ley, que constituyen trasgresión o violación de la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio que puedan ocasionar u perjuicio fiscal, sin que lleguen a tipificar como delito.

Son infracciones penales las acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas como delito por la presente ley que

transgreden o violan la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, que provocan o puedan provocar un perjuicio fiscal o que puedan evitar, eludir, alterar, impedir o imposibilitar el efectivo control aduanero o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función.

1.6.5 CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario contiene las aplicaciones jurídicas relativas a la normativa interna que permite garantizar los derechos y obligaciones recíprocos, elementos indispensables para dar cumplimiento a los principios de igualdad tributaria.

Art. 114 Los documentos que utilicen los contribuyentes cumplirán, en todo caso, con las siguientes especificaciones y menciones:

a) Comprobantes de Crédito Fiscal:

3) Indicar el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor, giro o actividad, dirección del establecimiento u oficina y de las sucursales, si las hubiere,

Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente;

5) Fecha de emisión;

11) Pie de Imprenta: Nombre, Número de Identificación Tributaria, denominación o razón social, domicilio, número de registro de contribuyente del propietario de la imprenta, número y fecha de autorización de imprenta, tiraje de documentos y fecha de impresión.

b) Facturas u otros documentos a emitir a no contribuyentes del impuesto o consumidores finales.

Además de cumplir con los requisitos señalados en los números 1, 3 y 5 del literal anterior, deberán cumplir, en todo caso, con las especificaciones siguientes:

1) Se emitirán en duplicado en forma correlativa, debiendo entregarse en caso de las operaciones locales la copia al adquirente del bien o prestatario del servicio y en las operaciones de exportación deberá entregarse el original al cliente y, cumplir con las especificaciones que el tráfico mercantil internacional requiere;

2) Descripción de los bienes y servicios especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación;

5) Valor total de la operación.

1.6.6 REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

En el Art. 42. Se refiere a las facturas que emiten los sujetos pasivos que realizan operaciones de exportación; deberán identificarse bajo la denominación factura de exportación poseer un numero correlativo independiente y diferente al utilizado por las facturas que amparan operaciones locales, debiendo cumplir con lo establecido en los numerales 3,5,11 del literal a) y numerales 1,2,5 del literal b) del artículo 114 del Código Tributario. En todo caso tales facturas de exportación deberán ser preimpresas por imprenta autorizada por la administración tributaria.

Las facturas que se emitan por operaciones de exportación deberán registrarse en el libro de ventas a consumidores, consignando los

valores de acuerdo a lo establecido en los artículos 81 y 82 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario.

Detalle de exportaciones anexo a libro de operaciones de ventas a contribuyentes.

Según Art. 84. Los contribuyentes que realicen operaciones de exportación, para dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) de artículo 141 de Código Tributario además de cumplir con lo establecido en el literal c) del artículo 83 deberán generar un detalle de exportaciones anexo al libro de operaciones de ventas a consumidores que contenga la siguiente información:

- a) numero correlativo de la operación registrada;
- b) fecha de emisión de factura;
- c) numero preimpreso de la factura;
- d) nombre del cliente del exterior;
- e) numero de declaración de mercancía o formulario aduanero según corresponda; y
- f) valor de las exportaciones.

Al finalizar el periodo tributario, se totalizan las operaciones mensuales.

1.6.7 CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO IV (CAUCA)

El principal objetivo del Código Aduanero Uniforme Centroamericano es el de establecer los requerimientos del Mercado Común Centroamericano e instrumentos regionales de la integración, en particular con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y que serán aplicables a toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los Estados Parte.

El Código aduanero Uniforme Centroamericano en su Art. 5 define que el Sistema Aduanero estará constituido por el Servicio Aduanero y los auxiliares de la función pública aduanera.

El Art. 102 Define que las exportaciones temporales con reimportación en el mismo estado La exportación temporal con reimportación en el mismo estado, es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de tributos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de tributos a la importación.

El plazo para la reimportación será el que establezca el reglamento.

Según Art. 103. Las exportaciones temporales para perfeccionamiento pasivo es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los tributos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el reglamento.

En el Art. 104 Reza que la reparación en el exterior de mercancías con garantía de funcionamiento Las mercancías que hayan sido reparadas en el exterior, dentro del período de la garantía de funcionamiento y sin costo alguno, reingresarán con exención total de tributos.

En los demás casos, en que se haya realizado un proceso de perfeccionamiento, se deberán determinar los tributos de importación aplicables sobre la base del valor agregado en ese proceso, de conformidad con lo que dispone la legislación regional sobre la materia.

Si las mercancías recibidas no fueren idénticas a las importadas inicialmente, se deberá pagar la diferencia de los tributos que resulte, o en su caso, se podrá solicitar la devolución de los tributos pagados.

El Art. 105. Determina que la importación es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de tributos.

1.6.8 REGLAMENTO DEL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (RECAUCA)

El Reglamento al Código Uniforme Centroamericano tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano a excepción de convenios, tratados o acuerdos internacionales.

Algunos de los artículos del Reglamento del código aduanero Uniforme centroamericano relacionados a la exportación de mercancías son los siguientes:

Art. 370. La declaración de mercancías para el régimen de exportación definitiva contendrá además de la información que

establece el artículo 320 de este reglamento, en lo que fuere aplicable, la siguiente:

- a) Identificación del consignatario;
- b) Identificación del número de referencia de la declaración de mercancías, aduana de salida y de control;
- c) Identificación del puerto de embarque, en su caso;
- d) Peso neto de las mercancías;
- e) Valor libre a bordo (FOB) declarado en la factura;
- f) Valor del seguro y flete, cuando corresponda; e
- G) Identificación de los documentos referidos al cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias.

Art. 371 establece que en su declaración de mercancías se sustentará en los documentos mencionados en el artículo 321 de este reglamento, excepto los indicados en los literales c), d), f) y g).

En el Art. 372 se señala cuales son los requisitos mínimos para poder realizar una exportación.

Los exportadores registrados deberán presentar o transmitir en forma electrónica, previo a la exportación, la declaración de mercancías con la información mínima necesaria que establezca el Servicio Aduanero mediante disposiciones administrativas, la cual será sometida al sistema de análisis de riesgo.

La exportación deberá perfeccionarse mediante la presentación de la declaración de mercancías e información complementaria, en el plazo de tres días siguientes de haberse efectuado el embarque de las mercancías, confirmando el pago por la diferencia de tributos, en su caso.

Art. 373. Los Estados Parte, podrán prescindir de la presentación de la declaración de mercancías, cuando éstas no excedan de un monto establecido por el Servicio Aduanero mediante disposiciones administrativas y cumplan con las condiciones establecidas por el mismo, en cuyo caso podrá aceptarse para documentar la salida de las mercancías la factura comercial, y la autoridad aduanera emitirá de oficio la declaración de exportación, siempre y cuando se compruebe, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones no tributarias.

Art. 374. Aceptada la declaración de mercancías y pagados los tributos aduaneros, cuando corresponda, se determinará por el sistema de análisis de riesgo si procede realizar la verificación inmediata o autorizar el levante de las mercancías.

Art. 375 Autorizará el levante de las mercancías cuando el sistema de análisis de riesgo haya determinado levante sin verificación, o habiéndose efectuado la verificación inmediata,

no se determinaren diferencias entre la información declarada y la comprobada.

También procederá la autorización del levante cuando, habiendo surgido diferencias, estas se hubieren subsanado.

Art. 376. Los exportadores habituales que se encuentren registrados podrán, previa autorización del Servicio Aduanero, declarar en forma acumulada dentro de los primeros cinco días de cada mes, las exportaciones efectuadas por la misma aduana durante el mes calendario anterior, siempre que se compruebe su historial favorable de cumplimiento de la normativa aduanera y tributaria de al menos cinco años fiscales consecutivos.

Una vez autorizados, la declaración de mercancías de exportación acumulada ante la aduana de salida, deberá ser acompañada de la documentación correspondiente a cada transacción realizada.

El exportador que incumpla el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, no seguirá gozando de la facilidad prevista en este artículo.

Art. 377. De requerirse el reconocimiento físico, la aduana lo comunicará inmediatamente al declarante y designará al funcionario encargado de realizarlo.

El funcionario designado se presentará en las instalaciones habilitadas y procederá al reconocimiento físico dentro del plazo máximo de seis horas a partir de que las mercancías sean puestas a su disposición. En ese acto deberá constatar la cantidad de bultos, el peso neto y bruto de las mercancías, verificar las condiciones del medio de transporte, inspeccionar la operación de carga de las mercancías y corroborar los dispositivos de seguridad del medio de transporte, cuando corresponda.

Estando conforme el resultado del reconocimiento físico con la información declarada a la aduana, el funcionario autorizará inmediatamente el levante de las mercancías, comunicará a la aduana de control la cantidad de bultos o mercancías cargadas y la fecha y hora de salida del medio de transporte y la identificación de los dispositivos de seguridad colocados, cuando corresponda.

Art. 378 Que en cuanto a discrepancias en productos del reconocimiento físico si se detectaren diferencias entre lo declarado y la información que debió declararse, el funcionario lo consignará y lo reportará a la aduana correspondiente. En el mismo acto podrá tomar las medidas de seguridad respecto de las mercancías si las diferencias versan sobre su naturaleza.

En dicho caso, deberán efectuarse las correcciones y ajustes correspondientes de la declaración de mercancías y el Servicio Aduanero iniciará, de ser procedente, los procedimientos administrativos y judiciales para determinar las acciones y responsabilidades que correspondan.

Las diferencias determinadas no interrumpirán el despacho de las mercancías, salvo que por la naturaleza de la infracción éstas deban quedar como evidencia.

Art. 379. El Servicio Aduanero podrá autorizar, previa solicitud del exportador habitual, que el reconocimiento físico se efectúe en las instalaciones de éste, o en la planta procesadora o industrial donde se realice el embalaje y carga de las mercancías.

El Servicio Aduanero podrá establecer que los costos por servicios en que incurra en la práctica del reconocimiento, para el caso establecido en este Artículo, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas que se establezcan, mediante disposiciones administrativas.

Art. 380. En caso de no requerirse reconocimiento físico, el exportador y el encargado de las instalaciones habilitadas, en su

caso, serán responsables de supervisar las operaciones de embalaje y carga de las mercancías en la unidad de transporte y comunicar mediante transmisión electrónica a la aduana correspondiente, la cantidad de bultos o mercancías cargadas, la fecha y hora de salida del vehículo y de la unidad de transporte y la identificación de los dispositivos de seguridad colocados, en su caso.

Art. 381. La comunicación de la aduana correspondiente a la aduana de salida. En caso de destinarse las mercancías a una aduana diferente a la que corresponda, ésta le comunicará a la aduana de salida la autorización de la exportación con los datos de hora de salida del medio de transporte y de los dispositivos de seguridad colocados, cuando proceda.

Sin perjuicio del ejercicio de sus facultades de control y fiscalización, la autoridad aduanera, por medio de la aduana de salida, se limitará a verificar los datos del medio de transporte y la identificación de marchamos o precintos colocados, cuando proceda.

El Art. 382. El Servicio Aduanero podrá habilitar como zona primaria o de operación aduanera instalaciones del solicitante, atendiendo a las necesidades del exportador habitual y las

condiciones de seguridad, infraestructura y los recursos humanos y logísticos con que cuente dicho Servicio para realizar el control aduanero en esas instalaciones.

Art. 383. Para los efectos del artículo anterior, el exportador deberá presentar ante el Servicio Aduanero la respectiva solicitud, con los datos siguientes:

- a) Nombre, razón o denominación social y demás datos generales del exportador;
- b) Dirección y medios para recibir notificaciones referentes a la solicitud;
- c) Ubicación exacta de sus instalaciones, indicando expresamente las destinadas a operaciones de carga de mercancías para la exportación;
- d) Detallar las exportaciones de los dos últimos años, indicando la descripción, valor total libre a bordo (FOB), peso o volumen, unidad de medida y clasificación arancelaria de las mercancías;
- e) Indicación de los incentivos y beneficios de índole fiscal y a la exportación, cuando los perciba; y

f) Documentos que acrediten que realiza como mínimo doce exportaciones al año.

Art. 384. A solicitud deberán adjuntarse los documentos siguientes:

a) En el caso de personas jurídicas, certificación notarial o registral de la escritura de constitución;

b) En el caso de personas naturales, copia certificada o legalizada del documento de identidad;

c) Original o copia certificada o legalizada del documento que acredite la representación, en su caso;

d) Certificación extendida por las autoridades competentes de que se encuentra al día en el pago de todas sus obligaciones tributarias; y

e) Certificación de contador público autorizado sobre el número y monto de las exportaciones efectuadas por el solicitante en el año calendario anterior.

Art. 385. Una vez presentada la solicitud, el Servicio Aduanero verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y emitirá la resolución de autorización o de rechazo según corresponda,

dentro del plazo de un mes contado a partir del momento en que el expediente se encuentre en condiciones de resolver. En caso que la solicitud haya sido presentada en forma defectuosa, se otorgará un plazo de diez días para subsanar lo que corresponda.

Vencido dicho plazo sin que el solicitante cumpla con lo requerido, se ordenará el archivo de las actuaciones sin más trámite.

Art. 386. Las instalaciones deberán cumplir con las condiciones siguientes:

a) Estar ubicadas en lugares que ofrezcan condiciones adecuadas para las operaciones de carga de unidades de transporte, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Servicio Aduanero;

b) Contar con la suficiente extensión y condiciones adecuadas para el manejo y carga de las mercancías, a juicio de la Autoridad Aduanera; y

c) Las demás exigidas por normas de seguridad ambiental y laboral y aquellas que establezca el Servicio Aduanero, mediante disposiciones administrativas, para el correcto desenvolvimiento

de las funciones de verificación e inspección de medios de transporte y mercancías.

En las obligaciones que el Art. 387 se establece que los exportadores habituales autorizados deberán:

a) Presentar al Servicio Aduanero anualmente los estados financieros del último período fiscal;

b) Presentar anualmente al Servicio Aduanero, certificación de contador público autorizado sobre el número y monto de exportaciones efectuadas por el exportador en el año anterior;

c) Informar al Servicio Aduanero, los cambios que se produzcan en los incentivos y beneficios de índole fiscal y a la exportación, cuando los perciba;

d) Dar mantenimiento preventivo y correctivo a sus instalaciones habilitadas y mantener a disposición de la autoridad aduanera el personal y el equipo necesarios para efectuar los reconocimientos y verificaciones de mercancías y declaraciones aduaneras; y

e) Conservar copias de las declaraciones de mercancías al régimen de exportación y su respectivo documento de transporte.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo implicará la pérdida temporal de los beneficios contemplados en este Capítulo, hasta que se cumplan dichas obligaciones.

Art. 388. El Servicio Aduanero podrá exceptuar de la aplicación del presente procedimiento a un rubro determinado de mercancías. Podrá, igualmente, suspender o cancelar la aplicación de este procedimiento al exportador habitual que incumpla las condiciones legales o reglamentarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art. 389. En lo no previsto en lo antes mencionado se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones referentes a la importación definitiva establecidas en el reglamento antes mencionado.

1.7 PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

1.7.1 DEFINICIÓN

“ Los procedimientos aduaneros son todas aquellas acciones efectuadas en forma prevista por la aduana, para la aplicación de leyes y reglamentos ”

1.7.2 CLASIFICACIÓN

Los procedimientos aduaneros en relación a su aplicación pueden clasificarse en:

- ❖ Procedimientos administrativos: son aquellos pasos a seguir internamente por el personal de las aduanas, para llevar a cabo sus funciones.
- ❖ Procedimientos operativos: forma en que se lleva a cabo el ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero salvadoreño, según el régimen al cual van a destinarse dichas mercancías y teniendo en cuenta la vía por la cual serán transportadas, las cuales son:
 - Vía aérea
 - Vía marítima
 - Vía terrestre

1.7.3 IMPORTANCIA

En vista que los procedimientos son los lineamientos para ejecutar una acción, estos son de vital importancia para el desarrollo de las actividades en las aduanas de una manera uniforme, por lo tanto las mercancías pertenecientes a un género y sometidas a un mismo régimen serán tratadas de acuerdo a lo previsto y establecido por las aduanas, lo cual permite tanto al usuario como a la institución aduanera conocer de antemano los lineamientos en los que se enmarca su operación.

CAPITULO II

METODOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 TIPO DE ESTUDIO

2.1.1 HIPOTÉTICO DEDUCTIVO

Se realizó un análisis inicial de tipo exploratorio, dado que uno de los propósitos de la investigación es determinar el grado de conocimiento de los artesanos en lo que respecta a efectuar exportaciones de artesanía con base a procedimientos que las leyes aduaneras de nuestro país requieran y que permitan asegurar la confiabilidad de la información que se les proporcione.

2.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

El universo está constituido por todos los artesanos del municipio de Ilobasco inscritos en CEDART al 31 de Diciembre de 2007.

Muestra

Para determinar la muestra se utilizó el muestreo aleatorio simple, debido a que la probabilidad de que cada unidad muestral

fuera elegida es la misma, ya que hay probabilidad equitativa. Para el caso de esta investigación se tomo en cuenta un marco muestral básico y de naturaleza finita el cual le da a todas las diferentes muestras de la población la misma probabilidad de ser seleccionada.

2.2.1 UNIDAD DE ANÁLISIS

La unidad de análisis se bazo en todos los artesanos inscritos en CEDAR del sector de Ilobasco Cabañas, de los cuales se estudio la capacidad y el conocimiento de los trámites de exportación de sus productos.

El tamaño de la muestra se determinó por la siguiente formula que corresponde a universos finitos:

$$n = \frac{Z.^2 P. Q. N}{(N-1) e^2 + Z.^2 P. Q}$$

En donde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Nivel de confianza de la muestra = 1.96

P = Proporción de la población que cumple con el atributo investigado, debido a no contar con un parámetro previo se utilizó el criterio conservador ($P = 0.80$), con tales valores se esta asumiendo la máxima variabilidad.

Q = Proporción de la población que no cumple el atributo investigado, obtenido por diferencia. ($Q = 1-P$). $Q = 0.20$

e = Precisión de la muestra, este valor es determinado por el juicio del investigador e implica el grado de error en la estimación a realizar, para efectos de la investigación se utilizo un error de 10%.

APLICACIÓN DE LA FORMULA

DATOS:

$N = 50$

$Z = 1.96$

$e = 0.10$

$Q = 0.20$

$P = 0.80$

$n = ?$

Sustituyendo datos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.80) (0.20) (50)}{(50-1) (0.10)^2 + (1.96)^2 (0.80) (0.20)}$$

$$n = \frac{3.8416 \times 0.16 \times 50}{0.49 + 3.8416 (0.16)}$$

$$n = 30.7328 / 1.104656$$

$$n = 27.82 \cong 28 \text{ negocios de artesanías.}$$

El resultado que se obtuvo es una muestra de 28 artesanos.

2.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizó las siguientes:

Técnicas

a. Investigación Bibliográfica

Se elaboraron fichas bibliograficas en las que se recopiló conceptos teóricos, de Ilobasco y su artesanía, así como también la normativa aduanera; con el propósito de elaborar un marco

teórico y conceptual que sustente los conocimientos básicos que permitan una mayor apreciación sobre este tipo de procedimientos.

b. Entrevista

Se entrevistaron selectivamente a los artesanos del Municipio de Ilobasco, con el propósito de averiguar su conocimiento y eficientización para ejecutar los procedimientos de exportación con base a Normativa que las leyes aduaneras de nuestro país exigen.

c. Información Estadística

Se elaboró a partir de la investigación de campo que se realizó, a través de cuadros de frecuencias absolutas y relativas que permitan formular análisis de datos.

Instrumentos

d. Encuesta

Se realizó una encuesta a través de un cuestionario dirigido a los artesanos inscritos en CEDART al 31 de Diciembre de 2007.

2.4 TABULACIÓN Y LECTURA DE DATOS

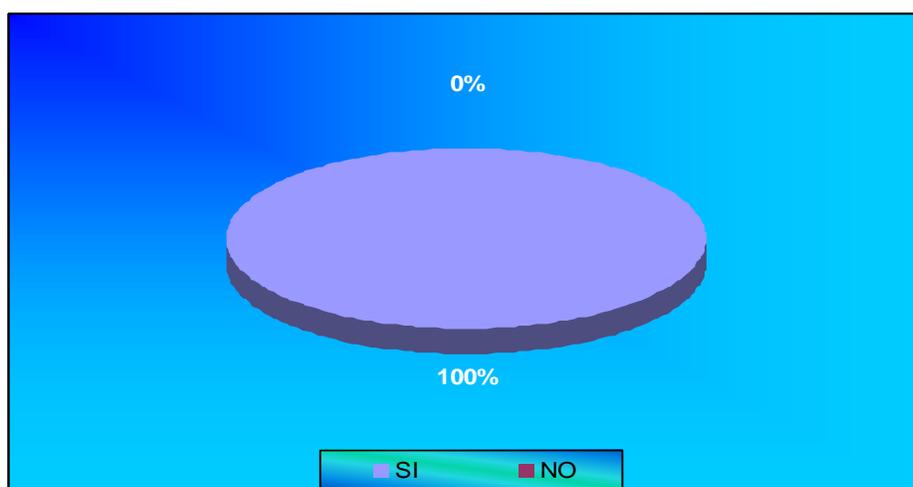
Para facilitar este análisis se utilizó hojas electrónicas que permitieron la tabulación y creación de cuadros estadísticos que contenían la información recolectada en los cuestionarios y para efecto de mostrar los resultados de la investigación de una forma comprensible y objetiva se hizo uso de gráficos circulares.

Se efectuó un diagnóstico del problema investigado, para tal efecto se analizó las diferentes respuestas de las encuestas, es decir, se buscó la relación existente entre las preguntas y las áreas de interés para el diagnóstico de la investigación.

1. ¿Se dedica usted a la producción y/o venta de artesanías?

Resultados

OPCION	FRECUENCIAS	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	28	100%
NO	0	0%
TOTAL	28	100%



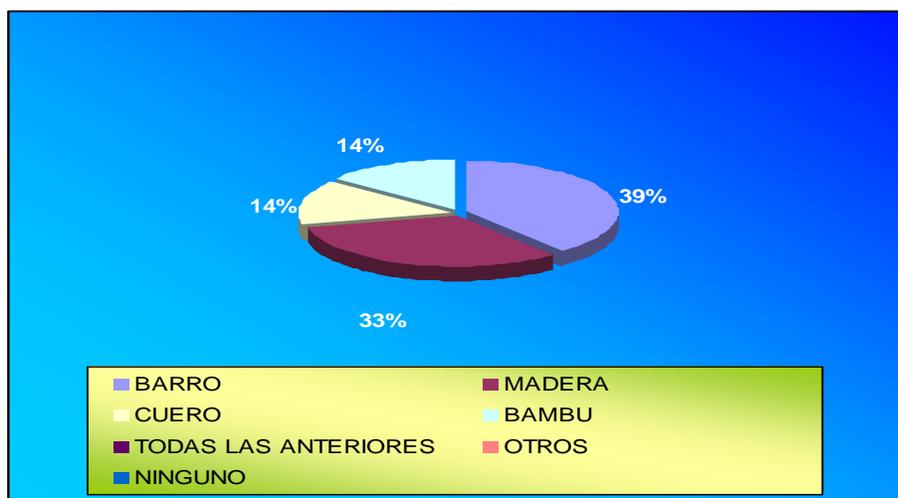
Lectura de Datos:

De acuerdo con los resultados el 100% de los encuestados se dedican a la producción y/o venta de artesanía.

2. ¿Que tipo de artesanía produce?

Resultados

OPCION	FRECUENCIAS	
	ABSOLUTA	RELATIVA
BARRO	11	39%
MADERA	9	33%
CUERO	4	14%
BAMBU	4	14%
TODAS LAS ANTERIORES	0	0%
OTROS	0	0%
NINGUNO	0	0%
TOTAL	28	100%



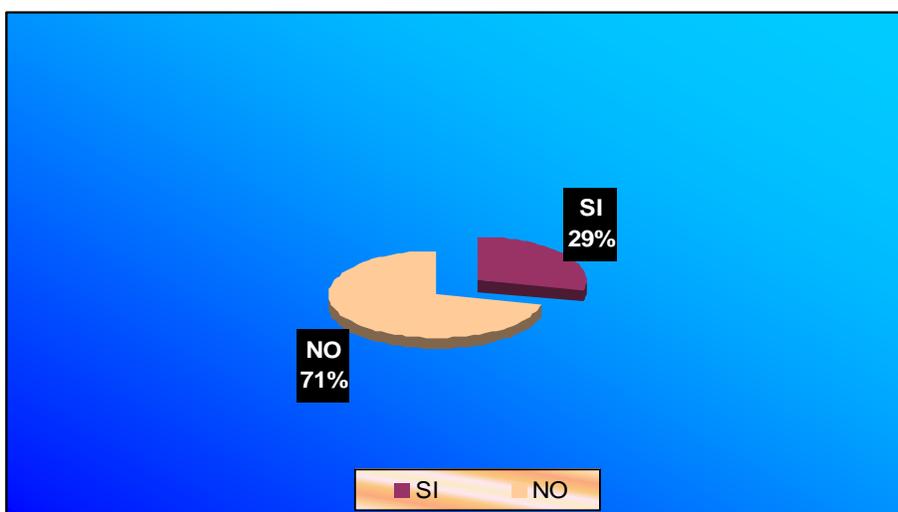
Lectura de Datos:

De acuerdo con los resultados el 39% de los artesanos fabrican artesanías de barro, un 33% de ellos se dedica a la elaboración de artículos de madera, y en cuanto al cuero y al bambú solo un 14% de cada uno se dedica a la producción de estos materiales.

3. ¿Ha realizado operaciones de exportación de sus productos?

Resultados

OPCION	FRECUENCIAS	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	8	29%
NO	20	71%
TOTAL	28	100%



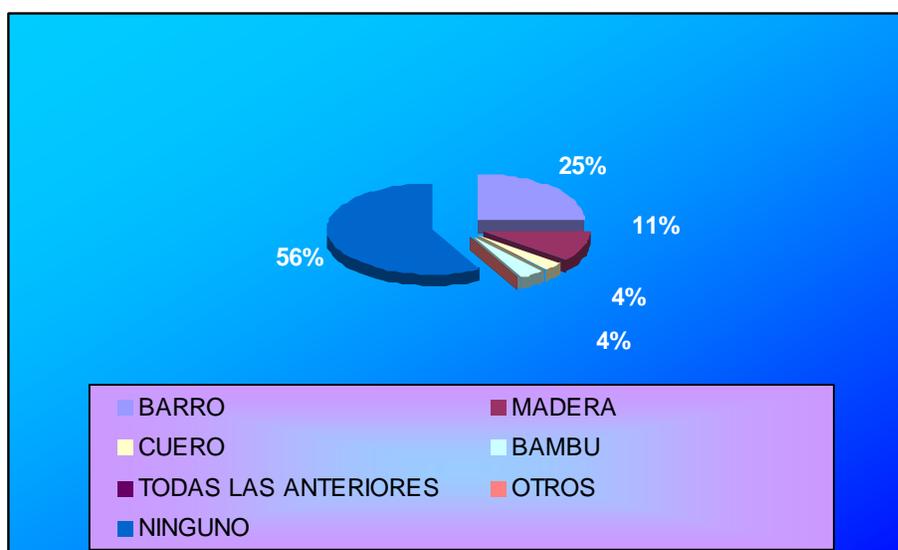
Lectura de Datos:

De acuerdo a los resultados el 71% de los artesanos no realizan operaciones de exportación de sus productos.

4. ¿Que tipo de producto ha exportado?

Resultados

OPCION	FRECUENCIAS	
	ABSOLUTA	RELATIVA
BARRO	7	25%
MADERA	3	11%
CUERO	1	4%
BAMBU	1	4%
TODAS LAS ANTERIORES	0	0%
OTROS	0	0%
NINGUNO	16	56%
TOTAL	28	100%



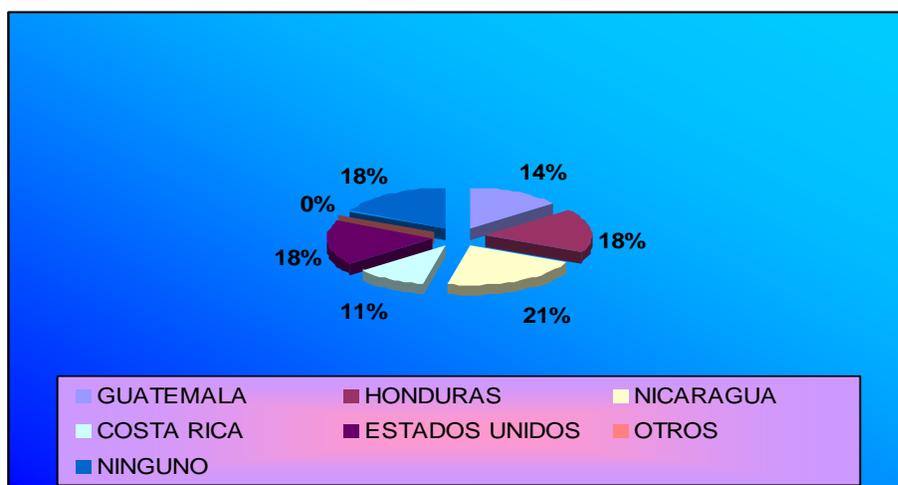
Lectura de Datos:

Según el resultado obtenido el 56% de los encuestados no han exportado ningún producto, el 25% han exportado productos de barro, un 11% lo han hecho con artículos de madera, mientras que un 8% se dividió en partes iguales en la exportación de artesanías hechas en cuero y bambú.

5. ¿A que países ha realizado la exportación de sus productos?

Resultados

OPCION	FRECUENCIAS	
	ABSOLUTA	RELATIVA
GUATEMALA	4	14%
HONDURAS	5	18%
NICARAGUA	6	21%
COSTA RICA	3	11%
ESTADOS UNIDOS	5	18%
OTROS	0	0%
NINGUNO	5	18%
TOTAL	28	100%



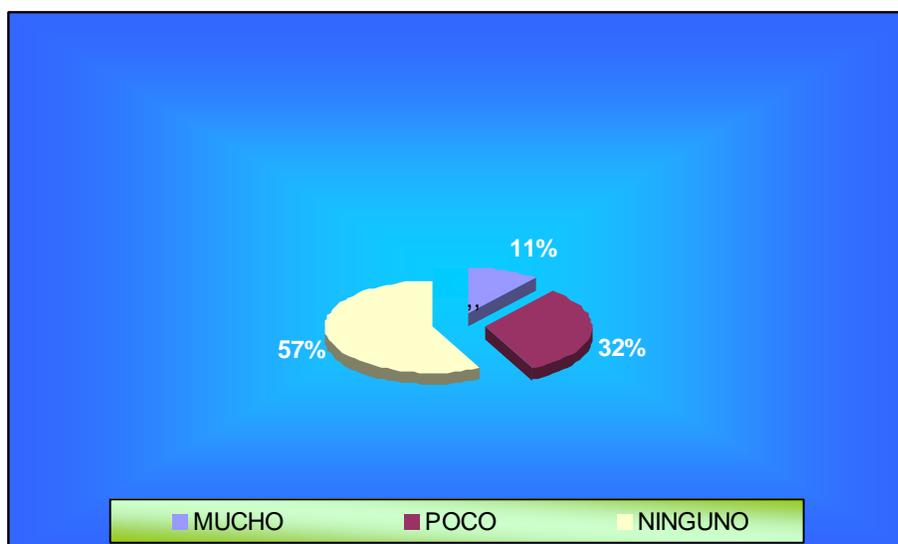
Lectura de Datos:

El 18% de los encuestados no ha realizado exportaciones a ningún país; un 14% han distribuido sus artículos a Guatemala, mientras que un 18% lo ha hecho a Honduras, de igual forma el otro 18% ha exportado a Estados Unidos, seguido de un 21% que realizó sus exportaciones al país de Nicaragua.

6. ¿Que nivel de conocimiento tiene usted referente a los requisitos legales para realizar operaciones de exportación?

Resultados

OPCION	FRECUENCIAS	
	ABSOLUTA	RELATIVA
MUCHO	3	11%
POCO	9	32%
NINGUNO	16	57%
TOTAL	28	100%



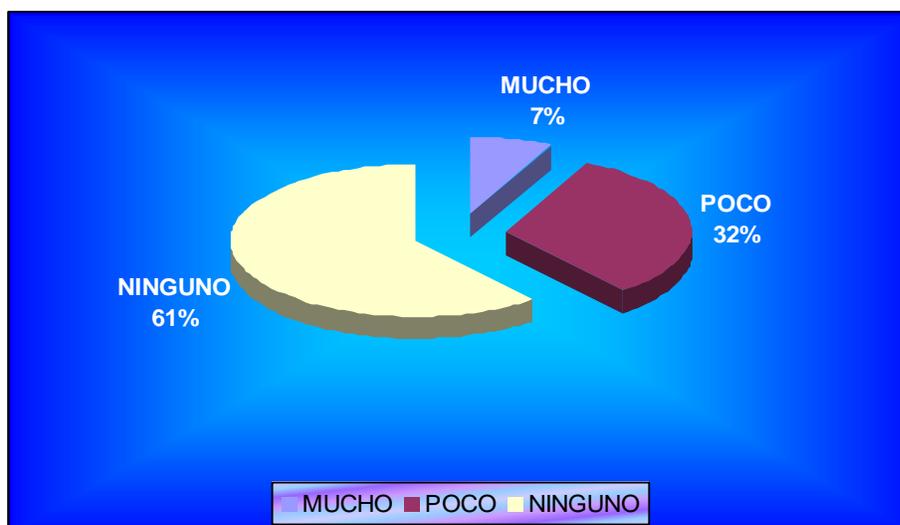
Lectura de Datos:

De acuerdo a los resultados obtenidos el 57% de los encuestados no tiene ningún conocimiento referente a los registros legales para realizar operaciones de exportación y un 32% confesaron que tenían poco conocimiento.

7. ¿Que nivel de conocimientos tiene usted referente a los procedimientos o pasos a seguir para realizar operaciones de exportación?

Resultados

OPCION	FRECUENCIAS	
	ABSOLUTA	RELATIVA
MUCHO	2	7%
POCO	9	32%
NINGUNO	17	61%
TOTAL	28	100%



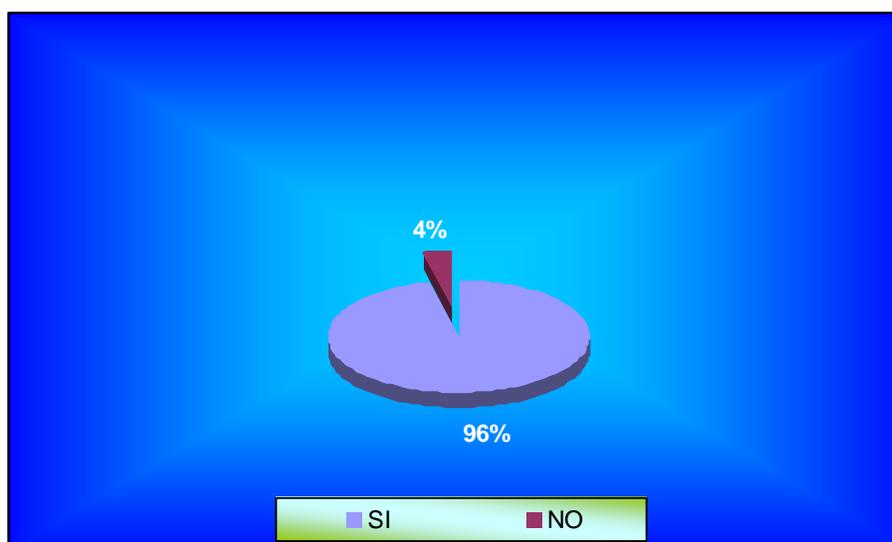
Lectura de Datos:

Según los resultados obtenidos un 7% de los encuestados posee conocimientos referentes a los procedimientos o pasos a seguir para realizar operaciones de exportación, mientras que un 32% tiene poco conocimiento. Acerca de dicho proceso y un 61% asegura no tener ningún nivel de conocimientos.

8. ¿Considera usted que seria de importancia conocer tanto los requisitos legales así como los procedimientos de exportación?

Resultados

OPCION	FRECUENCIAS	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	27	96%
NO	1	4%
TOTAL	28	100%



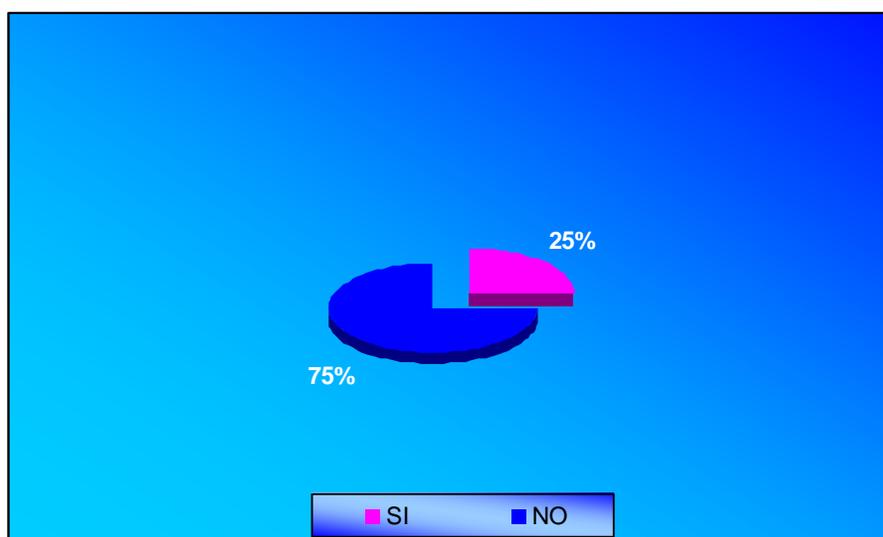
Lectura de Datos:

El 96% de los encuestados considera que seria de importancia conocer tanto los requisitos legales así como los procedimientos de exportación.

9. ¿Conoce usted las instituciones que intervienen en el proceso de exportación?

Resultados

OPCION	FRECUENCIAS	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	7	25%
NO	21	75%
TOTAL	28	100%



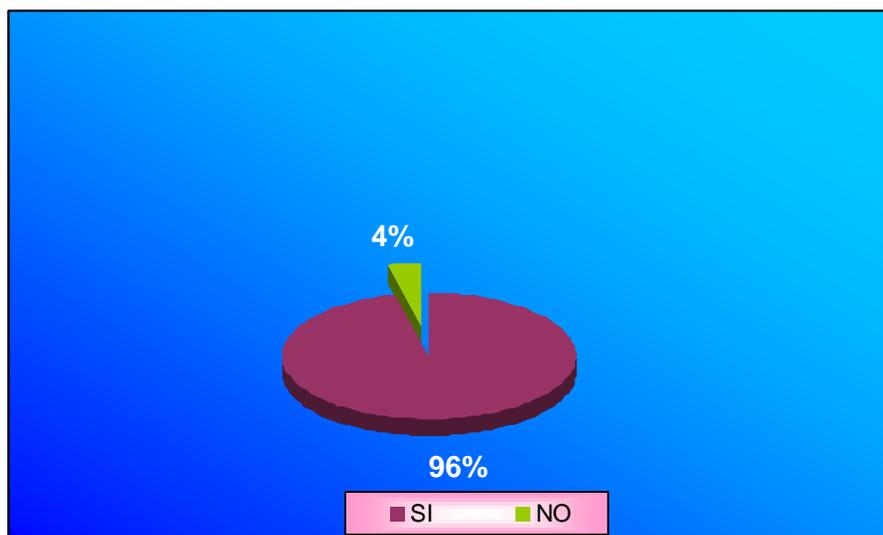
Lectura de Datos:

De acuerdo a los resultados obtenidos un 75% dicen que no conocen las instituciones que intervienen en el proceso de exportación y solo un 25% tienen conocimiento acerca de ellas.

10. ¿Considera usted que es necesario la existencia de un documento o guía que detalle los procedimientos de exportación de forma clara que facilite la comprensión de los trámites a realizar?

Resultados

OPCION	FRECUENCIAS	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	27	96%
NO	1	4%
TOTAL	28	100%



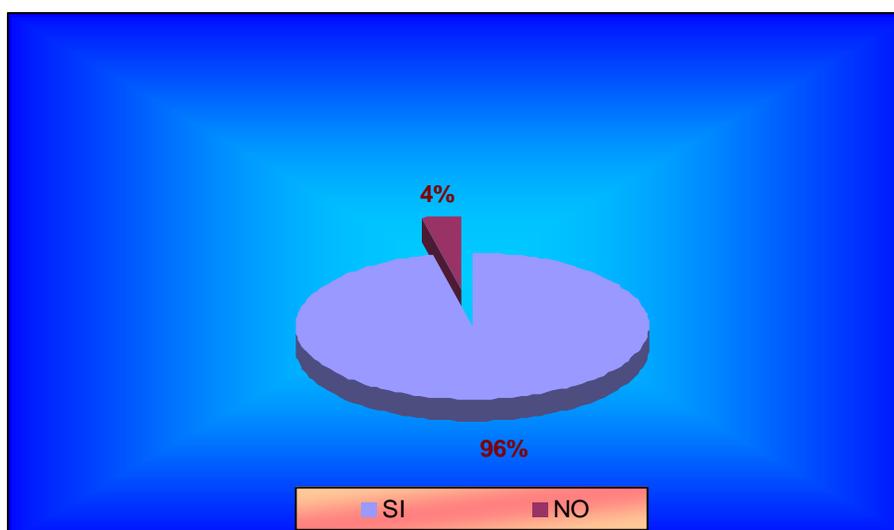
Lectura de Datos:

Un 96% de los encuestados considera necesario un documento o guía que detalle los procedimientos de exportación de forma clara que facilite la comprensión de los trámites a realizar.

11. ¿Considera que la existencia de dicho documento ayudará a eficientizar los procedimientos de exportación?

Resultados

OPCION	FRECUENCIAS	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	27	96%
NO	1	4%
TOTAL	28	100%



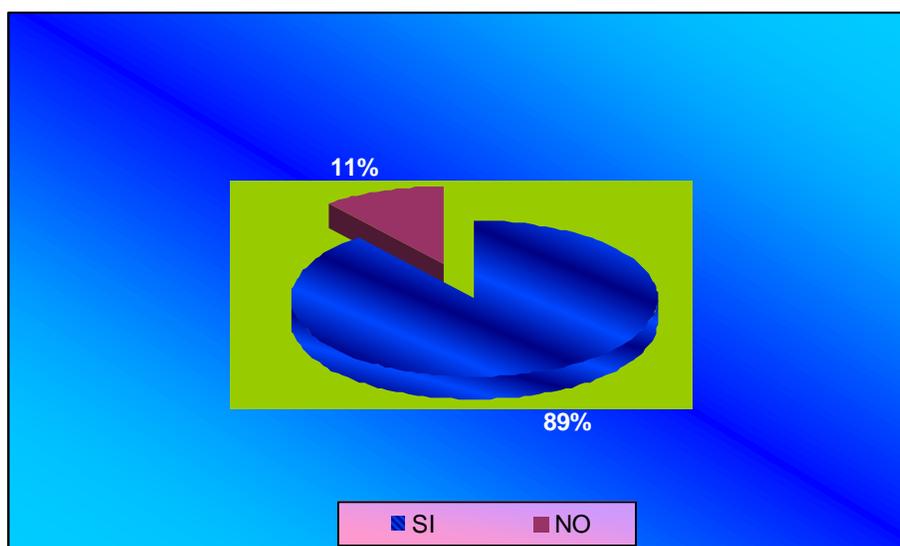
Lectura de Datos:

De acuerdo al resultado obtenido en esta pregunta el 96% considera que la existencia de dicho documento ayudara a eficientizar los procedimientos de exportación

12. ¿De existir dicho documento haría uso de el?

Resultados

OPCION	FRECUENCIAS	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	25	89%
NO	3	11%
TOTAL	28	100%



Lectura de Datos:

El 89% de los encuestados respondieron que de existir dicho documento si harían uso y el otro 11% dijo que no haría uso de el.

2.5 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

Después de analizadas e interrelacionadas cada una de las alternativas de las preguntas se procedió a elaborar cuadros sinópticos que permitieron formular el diagnóstico de la investigación y con ello dar respuesta al planteamiento del problema investigado.

En tal sentido el diagnóstico de la investigación se seccionó en cuatro áreas de interés con el fin de dar solución al sistema de hipótesis diseñado, las cuales se definen a continuación:

- Conocimiento del artesano sobre la normativa de exportación de artesanía
- Capacitación del artesano sobre los procedimientos de exportación de artesanía
- Aplicación técnica de los procedimientos de exportación de la artesanía
- Posibilidades de expansión, crecimiento y reconocimiento en la exportación de artesanía.

Para esta investigación se aplico una encuesta a veintiocho personas que se dedican a la comercialización de artesanías en la zona de Ilobasco. Los datos obtenidos por dicho instrumento muestran que la mayoría de la población encuestada también elabora y venden sus productos lo cual implica una fuente de ingresos económicos que contribuye al bienestar familiar y a la vez promueve un crecimiento en el nivel de desarrollo local.

Así mismo las personas señalan que entre los materiales que utilizan para la elaboración de artesanías se encuentran: la madera, el cuero y el bambú, aunque en su mayoría predomina el trabajo con barro.

De igual forma los resultados reflejan que solo el veintinueve por ciento de los comerciantes ha realizado operaciones de exportación a Estados Unidos y a los diferentes países centroamericanos (Honduras, Guatemala, Nicaragua y Costa Rica) siendo Nicaragua el país del cual reportan mayor índice de exportación y el producto de barro el mas solicitado.

Es importante mencionar que una de las limitantes que señalan los encuestados es el no poseer el conocimiento necesario sobre los requisitos legales y los procedimientos o pasos a seguir para realizar operaciones de exportación, lo que produce un efecto

negativo en el comercio de dichos productos ya que genera un nivel bajo de exportaciones.

Es por ello que el noventa y seis por ciento de los comerciantes encuestados perciben la necesidad de saber cuales son las instituciones que intervienen en este proceso y asimismo adquirir un conocimiento más amplio sobre los requisitos legales, procedimientos o pasos a seguir para realizar adecuadamente las operaciones de exportación.

Por todo lo dicho anteriormente la mayoría de los encuestados consideran que es necesaria la existencia de un documento que permita conocer de forma clara, precisa y comprensible los procedimientos y trámites para realizar exportaciones, ya que el poseer dicha guía ayudaría en gran medida a eficientizar el proceso.

2.6 CUADRO DE ANÁLISIS DE LAS VARIABLES INTERVINIENTES

VARIABLES	AGRUPACIÓN DE PREGUNTAS PARA EL ESTUDIO DE LAS VARIABLES	ANÁLISIS
<p>Independiente:</p> <p>La existencia de un modelo de procedimientos de exportación basado en las disposiciones de las leyes aduaneras</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se dedica usted a la producción y/o venta de artesanías? 2. Que tipo de artesanía produce? 3. A realizado operaciones de exportación de sus productos? 4. Que tipo de producto ha exportado? 5. A que países ha realizado la exportación de sus productos? 6. Que nivel de conocimiento tiene usted referente a los requisitos legales para realizar operaciones de exportación? 	<p>Los resultados nos muestran que los 28 encuestados se dedican a la venta y/o producción de artesanía y que la artesanía que mas producen y venden es el barro; así como también manifiestan 20 de ellos que no han realizado operaciones de exportación y 16 artesanos afirman que no poseen ningún</p>

VARIABLES	AGRUPACIÓN DE PREGUNTAS PARA EL ESTUDIO DE LAS VARIABLES	ANÁLISIS
	<p>7. Que nivel de conocimiento tiene usted referente a los procedimientos o pasos a seguir para realizar operaciones de exportación?</p> <p>8. Considera usted que seria de importancia conocer tanto los requisitos legales así como los procedimientos de exportación?</p> <p>9. Conoce usted las instituciones que intervienen en el proceso de exportación?</p>	<p>Conocimiento de los requisitos legales, procedimientos o pasos a seguir y las instituciones que intervienen en el proceso de exportación.</p> <p>En consecuencia queda de manifiesto que no tienen acceso a dichos tramites y se desconoce de la información necesaria para poder exportar sus artesanías; y por ende no lo realizan; es por</p>

VARIABLES	AGRUPACIÓN DE PREGUNTAS PARA EL ESTUDIO DE LAS VARIABLES	ANÁLISIS
		ello que es necesario la existencia de un modelo de procedimientos de exportación basado en las disposiciones de las leyes aduaneras.

VARIABLES	AGRUPACIÓN DE PREGUNTAS PARA EL ESTUDIO DE LAS VARIABLES	ANÁLISIS
<p>Dependiente:</p> <p>La eficiencia de los procedimientos de exportación de artesanía para el sector de los artesanos del municipio de Ilobasco del Departamento de Cabañas.</p>	<p>10. Considera usted que es necesario la existencia de un documento o guía que detalle los procedimientos de exportación de forma clara que facilite la comprensión de los tramites a realizar?</p> <p>11. Considera que la existencia de dicho documento ayudara a efficientizar los procedimientos de exportación?</p> <p>12. De existir dicho documento haría uso de el?</p>	<p>Según la encuesta realizada, 27 de los artesanos consideran necesario un documento o guía que detalle en forma clara la comprensión de los trámites a realizar; y que a la vez ayudara a facilitar, reducir y agilizar significativamente las operaciones de exportación de sus productos.</p> <p>Por lo cual 25 de los artesanos encuestados</p>

VARIABLES	AGRUPACIÓN DE PREGUNTAS PARA EL ESTUDIO DE LAS VARIABLES	ANÁLISIS
		afirmaron que de existir dicho documento bibliográfico se hará uso de el, ya que es de una vital importancia contar con una guía de procedimientos para los tramites de exportación del sector artesanal del municipio de Ilobasco departamento de Cabañas.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRÁMITES DE EXPORTACIÓN DEL SECTOR ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE ILOBASCO

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Presentar de forma clara y sencilla los pasos a seguir para una exportación, así como coordinar y controlar las actividades de ingreso y salida de mercancías, teniendo en cuenta la vía por la cual serán transportadas, haciendo más fácil y ordenado el trabajo.

3.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sector artesanal que realiza actividades de exportación.

3.3 ELEMENTOS QUE FORMAN LA ESTRUCTURA DE LOS TRÁMITES DE EXPORTACIÓN

3.3.1 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Son los pasos que orientan al exportador para agilizar y simplificar los tramites administrativos.

3.3.2 PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Son los pasos por medio de los cuales el exportador establece los puertos de salida y de entrada de las mercancías a exportar, la responsabilidad del transportista aduanero, revisiones físicas, despachó de contenedores y otros.

3.4 RESPONSABLES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE EXPORTACIÓN:

Agente Aduanero. Es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones Aduaneras, en su carácter de persona natural.

Exportador. Es la persona Natural o Jurídica que envía o vende mercancías y bienes a otros países.

Ministerio de Hacienda. Es el que Dirige las finanzas públicas; así como define y orienta la política financiera del Estado.

Transportista Aduanero. Es el Auxiliar encargado de las operaciones y los trámites Aduaneros relacionados con la presentación ante el Servicio Aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías.

3.5 DEFINICIONES

Arancel. Valoración o tasa; ley o norma. Tarifa oficial que establece los derechos que se han de pagar por diversos actos o servicios administrativos (como costas procesales. aduanales. derechos), profesionales y/o actividades académicas o provenientes de artes u oficios.

C.I.F. (Cost - Insurance - Freight). Cláusula que en los contratos de compraventa de mercadería que han de ser transportadas de un lugar a otro, generalmente distante y aplicable de modo especial al transporte marítimo; expresa que en

el precio que ha de abonar el comprador se encuentran comprendidos: el costo, el seguro y el flete.

Declaración de Mercancías. Manifestación en la forma prescrita por la aduana, por la que los interesados indican el régimen aduanero que se ha de aplicar a las mercancías y proporcionan los datos que la aduana exige para la aplicación de este régimen.

F.O.B. (Free-On-Board). Cláusula en los contratos de compraventa de mercadería, con la que el vendedor se compromete a poner por su cuenta, la mercadería vendida a bordo del barco que la ha de transportar, momento en el cual, comienza a correr por cuenta del comprador. Su significado: franco a bordo.

Flete. Precio pagado en concepto de arrendamiento del buque objeto del contrato de fletamento. Utilizase por extensión, para designar el precio pagado por el transporte de mercadería, tanto terrestre, marítimo o aéreo.

Solicitud de Exportación. Es el documento único para obtener en el CENTREX, los documentos nacionales e internacionales, para exportar productos tradicionales y no tradicionales hacia el área centroamericana y fuera de ella. De igual manera para todas las

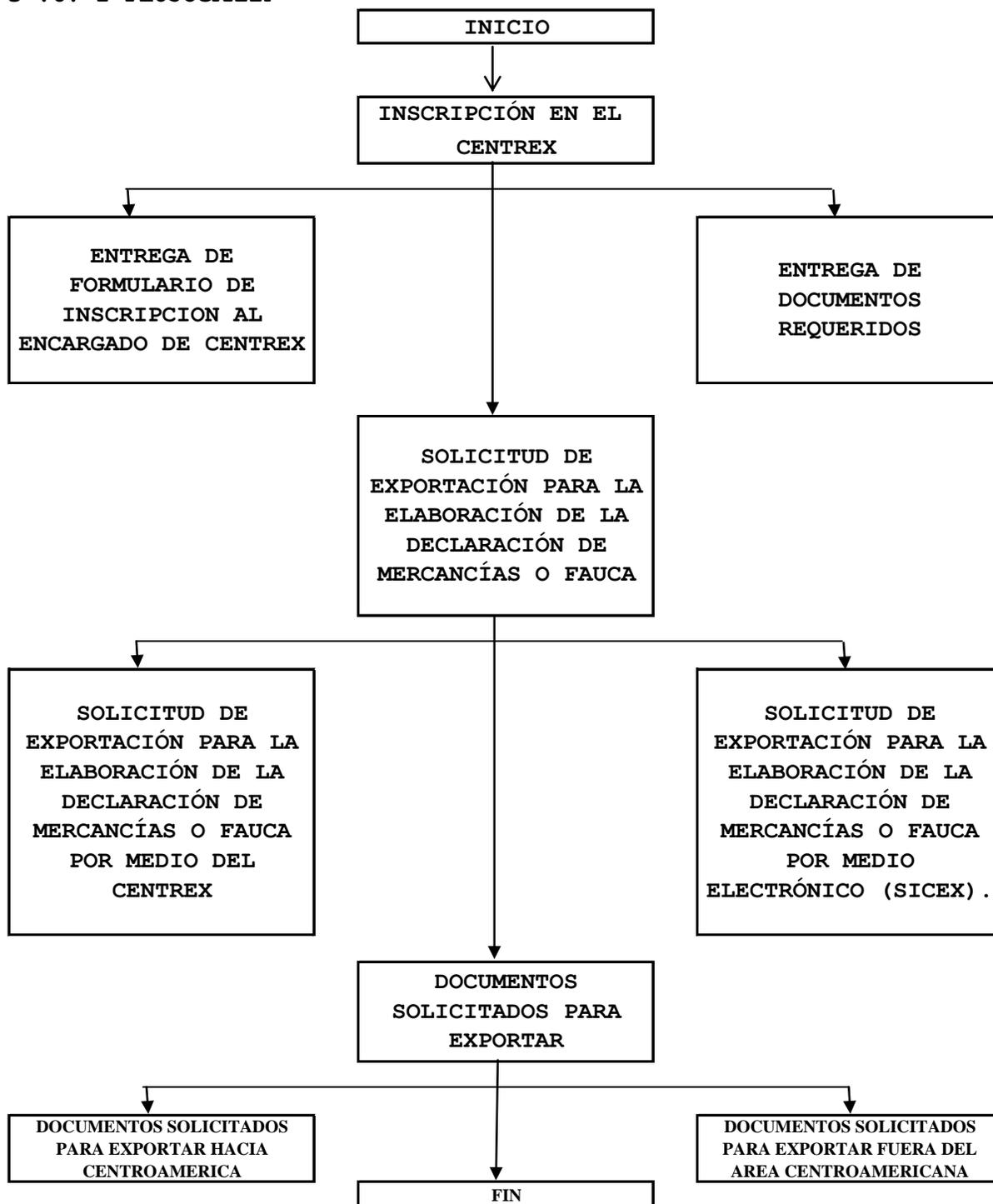
empresas que están utilizando el Sistema Electrónico de Exportación (SICEX).

Recinto Fiscal. Toda área del territorio nacional e instalaciones extra aduanal bajo vigilancia fiscal y sin población residente en donde está establecida una empresa industrial la cual ha caucionado a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República para realizar en su recinto operaciones aduaneras.

Teledespacho. Es el sistema que permite enviar en forma electrónica, la información de los diferentes usuarios ya sean estos Transportistas, Agentes aduanales, Empresas con tramitador autorizado, Exportadores en general y en un futuro los Bancos, a través del software diseñado para tal efecto. En Teledespacho se podrán realizar las siguientes operaciones: 1. Transmisión electrónica del Manifiesto de Carga; 2. Teledespacho y declaración anticipada de declaraciones de mercancías y formularios aduaneros. 3. Control electrónico de los pagos en el Sistema Financiero.

3.6 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

3.6.1 FLUJOGRAMA



3.6.2 DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO 1: INSCRIPCIÓN EN EL CENTREX			
OBJETIVO: DETALLAR LOS PASOS A SEGUIR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CENTREX.			
RESPONSABLE	PASOS	ACTIVIDAD	MARCO NORMATIVO
EXPORTADOR	1.	Solicita Formulario de inscripción en el CENTREX con el encargado del proceso de registro.	LEY DE REACTIVACION DE LAS EXPORTACIONES Art. 9-A
	2.	Entrega el Formulario de Inscripción con los datos y documentos solicitados. "Llenar a maquina " (VER ANEXO 1)	

PROCEDIMIENTO 1: INSCRIPCIÓN EN EL CENTREX			
RESPONSABLE	PASOS	ACTIVIDAD	MARCO NORMATIVO
ENCARGADO SERVICIO A EXPORTADORES DEL CENTREX.	3.	Recibe y verifica la solicitud.	
	4.	Abre expediente de exportador al nuevo solicitante.	
	5.	Asigna número de registro del exportador.	
	6.	Entrega la tarjeta que incluye el código de identificación de exportador al solicitante.	

A. DOCUMENTOS PARA REGISTRARSE COMO EXPORTADOR EN EL CENTREX PERSONA NATURAL. (DE ACUERDO A PROCEDIMIENTO 1)

1. Número de Identificación Tributaria (NIT), actualizado como "importador".
2. Original y fotocopia de Documento Único de Identificación (DUI) y/o cualquier otro documento de identificación personal aceptado por la legislación nacional que incluya: firma y fotografía de los funcionarios autorizados, que firmarán los documentos relacionados con las exportaciones en nombre de la empresa y/o persona natural.
3. Original y fotocopia del carné de contribuyente IVA, (sólo en los casos que lo hubiera).
4. Diario Oficial o autorización del Ministerio de Economía, si la empresa o persona está calificada como Depósito para Perfeccionamiento de Activo.
5. Carné y Resolución de la Dirección General de Pesca y Agricultura (CENDEPESCA), si exporta productos pesqueros.

6. Autorización del Ministerio de Economía, para personas en Zonas Francas, Depósito para Perfeccionamiento Activo o acogido a la Ley de Reactivación de las Exportaciones.

7. Resolución emitida por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Aduanas, donde se autoriza como Despachante de Aduanas a la persona que firmará las Declaraciones de Mercancías y actuar ante las diferentes Aduanas del país.

8. Las personas autorizadas en la Tarjeta de Registro de Exportador, son los únicos que podrán firmar las distintas operaciones que gestionen ante el CENTREX, de allí la importancia que cuando dejen de trabajar para la empresa o hayan sido removidos de sus cargos, se notifique inmediatamente al CENTREX.

B. DOCUMENTOS PARA REGISTRARSE COMO EXPORTADOR EN EL CENTREX PERSONA JURÍDICA. (DE ACUERDO A PROCEDIMIENTO 1)

1. Número de Identificación Tributaria (NIT), actualizado como "importador".

2. Escritura de Constitución y punto de acta y/o poder, donde aparezca la representación Legal de la empresa (original y copia).

3. Original y fotocopia de Documento Único de Identificación (DUI) y/o cualquier otro documento de identificación personal aceptado por la legislación nacional que incluya: firma y fotografía de los funcionarios autorizados, que firmarán los documentos relacionados con las exportaciones en nombre de la empresa y/o persona natural.

4. Original y fotocopia del carné de contribuyente IVA, (sólo en los casos que lo hubiera).

5. Diario Oficial o autorización del Ministerio de Economía, si la empresa o persona está calificada como Depósito para Perfeccionamiento de Activo.

6. Carné y Resolución de la Dirección General de Pesca y Agricultura (CENDEPESCA), si exporta productos pesqueros.

7. Autorización del Ministerio de Economía, para personas en Zonas Francas, Depósito para Perfeccionamiento Activo o acogido a la Ley de Reactivación de las Exportaciones.

8. Resolución emitida por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Aduanas, donde se autoriza como Despachante de Aduanas a la persona que firmará las Declaraciones de Mercancías y actuar ante las diferentes Aduanas del país.

9. Las personas autorizadas en la Tarjeta de Registro de Exportador, son los únicos que podrán firmar las distintas operaciones que gestionen ante el CENTREX, de allí la importancia que cuando dejen de trabajar para la empresa o hayan sido removidos de sus cargos, se notifique inmediatamente al CENTREX.

PROCEDIMIENTO 2: SOLICITUD DE EXPORTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS O FAUCA POR MEDIO DEL CENTREX.			
OBJETIVO: MOSTRAR LOS PASOS A SEGUIR PAR COMPLETAR EL FORMULARIO DE EXPORTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS O FAUCA POR MEDIO DEL CENTREX.			
RESPONSABLE	PASOS	ACTIVIDAD	MARCO NORMATIVO
EXPORTADOR	1.	Presentar en el CENTREX, la tarjeta de exportador para retirar solicitud de exportación.	LEY DEL REGISTRO DE IMPORTADORES. Art. 8 Y Art. 9.
	2.	Obtiene formulario de Solicitud de Exportación (de manera gratuita), los pasos para completar cada una de las casillas que la conforman se encuentran en el ANEXO 2	
	3.	Entrega solicitud de exportación llenada, firmada y sellada en la ventanilla de recepción del CENTREX, con sus documentos respectivos.	

PROCEDIMIENTO 2: SOLICITUD DE EXPORTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS O FAUCA POR MEDIO DEL CENTREX.			
RESPONSABLE	Pasos	ACTIVIDAD	MARCO NORMATIVO
SERVICIO A EXPORTADORES DEL ENTREX ENCARGADO DEL	4.	Revisa la Solicitud de Exportación y la entrega autorizada al exportador y hará la emisión del FAUCA si es dentro del territorio Centroamericano y si es fuera del territorio Centroamericano hará la Declaración de Mercancías.	

PROCEDIMIENTO 3: SOLICITUD DE EXPORTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS O FAUCA POR MEDIO ELECTRONICO (SICEX) .			
OBJETIVO: MOSTRAR LOS PASOS A SEGUIR PARA LLENAR FORMULARIO DE EXPORTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS O FAUCA POR MEDIO ELECTRÓNICO.			
RESPONSABLE	PASOS	ACTIVIDAD	MARCO NORMATIVO
EXPORTADOR	1.	Si el exportador posee acceso al medio Electrónico de Exportaciones (SICEX O SIDUNEA 1.18), para realizar la Solicitud de Exportación podrá hacerlo por medio de: <ul style="list-style-type: none"> • www.centrex.gob.sv • www.centrexonline.com 	LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA. Art. 1-A. Y Art. 3.
	2.	Ingresar el nombre del usuario y la clave, entrar al menú principal, opción de Exportaciones, autorización y Registro de exportaciones.(VER ANEXO 3)	

**C. DOCUMENTOS SOLICITADO PARA EXPORTAR HACIA CENTROAMERICA.
(PARA SER PRESENTADA EN EL CENTREX)**

1. Formulario Aduanero Único Centroamericano extendido por CENTREX.

2. Factura Comercial de Exportación en original y dos copias.

3. Deberá anexar debidamente completo y firmado, el Certificado de Origen correspondiente si el país de destino lo requiere, para lo cual le sugerimos informarse en el Sistema Generalizado de Preferencias, iniciativa para Cuenca del Caribe, Asociación Latinoamericana de Integración o de CENTEX

4. Empresa transportista o según el medio de transporte que utilice.

- Carta De Porte (si es vía terrestre)
- BL (si es vía marítima)
- Guía Aérea. (si es vía aérea)
- Solicitud de depósito temporal (CEPA), Aduana de Acajutla y el Aeropuerto de El Salvador.
- Manifiesto de Carga.

D. DOCUMENTOS SOLICITADO PARA EXPORTAR FUERA DEL AREA CENTROAMERICANA.

1. Declaración de mercancías con firma y sello del representante de la empresa, autorizado por la Dirección General de la Renta de Aduanas o de un agente Aduanal

2. Registro de Exportación del CENTREX en original.

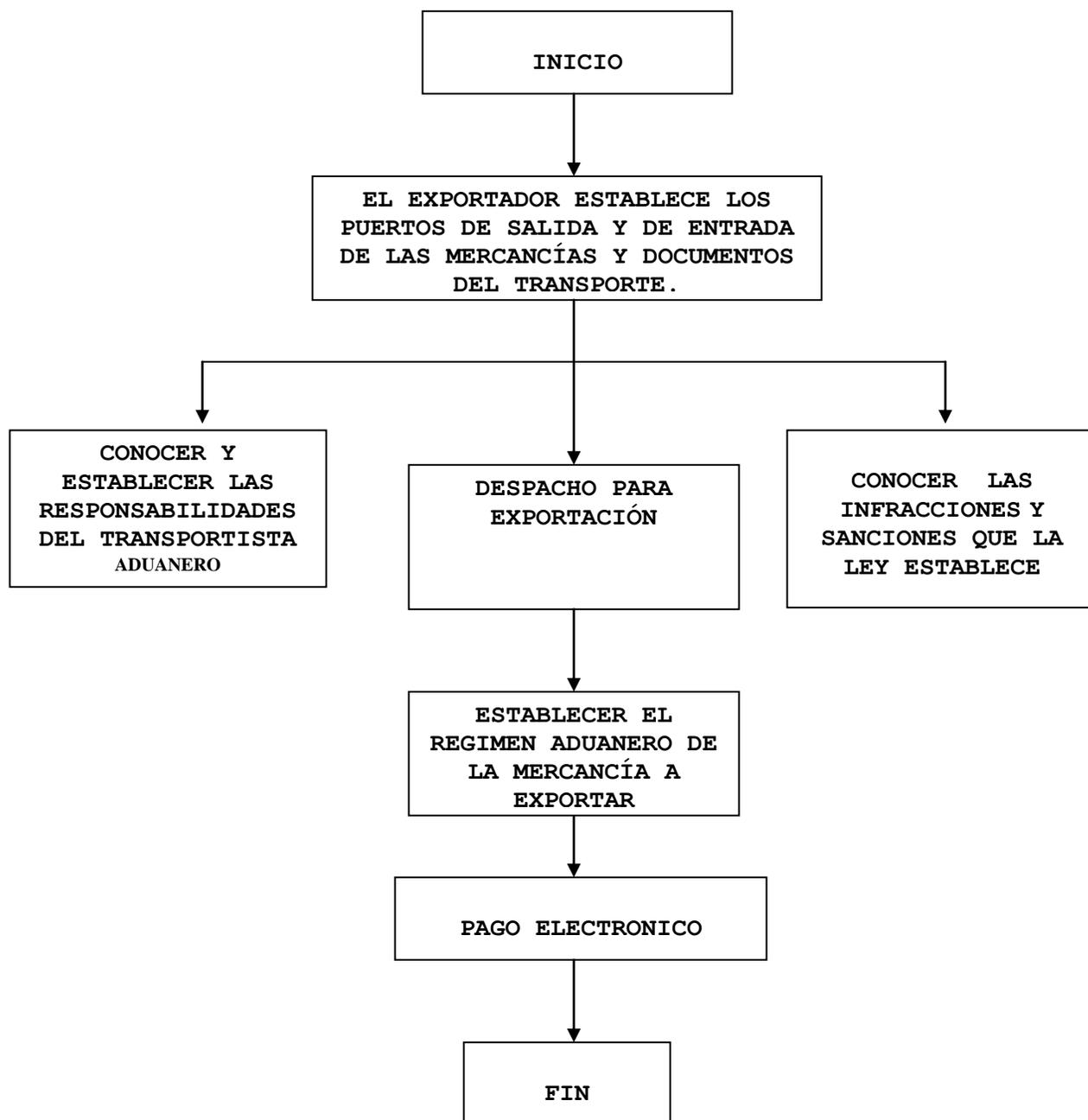
3. Factura Comercial de Exportación en original y dos copias.

4. Deberá anexar debidamente completo y firmado, el Certificado de Origen correspondiente si el país de destino lo requiere, para lo cual le sugerimos informarse en el Sistema Generalizado de Preferencias, iniciativa para Cuenca del Caribe, Asociación Latinoamericana de Integración o de CENTEX.

- Empresa transportista o según el medio de transporte que utilice.
- Carta De Porte (si es vía terrestre)
- BL (si es vía marítima)
- Guía Aérea. (si es vía aérea)
- Solicitud de depósito temporal (CEPA), Aduana de Acajutla y el Aeropuerto de El Salvador.
- Manifiesto de Carga

3.7 PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

3.7.1. FLUJOGRAMA



3. 7. 2. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO 1: ESTABLECIMIENTO DE PUERTOS DE SALIDA Y PUERTOS DE ENTRADA.			
OBJETIVO:		DETERMINAR LOS REQUISITOS A CUMPLIR PARA ESTABLECER PUERTOS DE SALIDA Y PUERTOS DE ENTRADA.	
RESPONSABLE	PASOS	ACTIVIDAD	MARCO NORMATIVO
EXPORTADOR	1.	Revisa los documentos necesarios para la realización de la Exportación.	REGLAMENTO SOBRE EL REGIMEN DE TRANSITO ADUANERO
	2.	Prepara la mercancía a ser transportada, por ejemplo en bultos y saber el peso de cada uno de ellos.	INTERNACIONAL TERRESTRE, FORMULARIO DE DECLARACIÓN E INSTRUCTIVO.
	3.	Selecciona las rutas por donde la carga debe transitarse (Aduana de Salida y la Aduana de Entrada).	Art. 5 al Art. 14 Art. 15 al Art. 18 Art. 19 al Art. 25 Art. 26 al Art. 28 Art. 29 Y rt. 32 al Art. 33

PROCEDIMIENTO 1: ESTABLECIMIENTO DE PUERTOS DE SALIDA Y PUERTOS DE ENTRADA.			
OBJETIVO: DETERMINAR LOS REQUISITOS A CUMPLIR PARA ESTABLECER PUERTOS DE SALIDA Y PUERTOS DE ENTRADA.			
RESPONSABLE	PASOS	ACTIVIDAD	MARCO NORMATIVO
		<p>Fronteras por las que cruzara el transportista</p> <p>Aduanas en las que se le inspeccionará, o cuales son las Aduanas o Fronteras que revisaran documentos y le darán una guía de transito hasta la ultima frontera a la que llegará.</p>	
	4.	Realiza la Declaración de Mercancías o FAUCA.	

A. DOCUMENTOS DEL TRANSPORTE PARA SER PRESENTADOS POR EL TRANSPORTISTA EN LAS ADUANAS DE SALIDA Y DE ENTRADA.

1. Si es por Avión el Documento del transporte deberá de ser una Guía Aérea.
2. Si es por Barco el Documento del transporte deberá de ser un BL
3. Si es por Tierra el Documento del transporte deberá de ser una Carta Porte.

Para las tres formas de transportar la mercancía, se deberá tener el Manifiesto de Carga y todo Documento debe estar en orden y bien declarado para evitar retrasos.

Por Tierra es frecuente que el transportista opte por la Aduana de las Chinamas para una Exportación de hasta 8 toneladas, es una de las más solas y la revisión de los documentos se realiza de una manera ágil.

PROCEDIMIENTO 2: DESPACHO PARA EXPORTACIÓN			
OBJETIVO: CONOCER LOS PASOS A SEGUIR EN EL DESPACHO DE EXPORTACIÓN PARA EVITAR SANCIONES Y RIESGOS CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS.			
Despacho para exportación:			
<p>Conjunto de actividades que deben realizar los exportadores, sus intermediarios y la autoridad aduanera para enviar sus mercancías fuera de El Salvador. El Despacho para la exportación lo puede llevar a cabo un Agente Aduanero, un Apoderado Especial, un Gestor o el mismo exportador a través de la Aduana o del sistema de aduanas MODBRIK o del CENTREX. Es importante comprender que la transparencia y veracidad de la información que se presente, es imprescindible para evitar riesgos de cometer un acto que pueda ser sancionado por la Autoridad Aduanera.</p>			
RESPONSABLE	PASOS	ACTIVIDAD	MARCO NORMATIVO
PERSONA NATURAL Y PERSONA JURIDICA	1.	ANTES DE DESPACHO: Transmite de forma electrónica la información a la Aduana de Salida o Jurisdicción.	LEY DEL REGISTRO DE IMPORTADORES. Art.1, Art. 4. y Art.7
	2.	Firma la declaración aduanera o FAUCA.	

		(firma el representante legal o el apoderado especial aduanero).	
	3.	Llena y firma el certificado de origen (cuando procede) - Presenta correctamente la factura comercial.	
	4.	Cumple con las regulaciones no arancelarias (inspecciones o permisos Sanitarios).	
		DURANTE EL DESPACHO	
	5.	Colabora con la Aduana cuando esta le solicite información entregándola dentro del plazo que se le establezca o cuando	

		<p>requiera la mercancía para revisión.</p> <p>POSTERIOR AL DESPACHO:</p>	
	6.	<p>Entrega copia del certificado o declaración de origen cuando la Aduana o Autoridad competente del país importador se lo solicite.</p>	
	7.	<p>Corrige la información contenida en la declaración y/o los documentos de exportación (si procede).</p>	
	8.	<p>Conservar una copia del Certificado de Origen por un plazo mínimo de 5 años</p>	

B. DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DE REGIMEN Y RESULTADOS DE LA SELECTIVIDAD DURANTE EL DESPACHO DE LA EXPORTACIÓN.

Es importante indicar que toda la documentación debe de presentarse completa para que la Autoridad Aduanera active el procedimiento de selectividad.

El declarante se presenta a la Aduana a la que transmitió la declaración de mercancías y entrega los siguientes documentos:

- Dos ejemplares impresos de la Declaración.
- Los documentos originales que exige el régimen seleccionado.

La Aduana verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado.

Si aprueba, la declaración se registra y la somete al procedimiento de selectividad, que se realiza en la frontera en el caso de exportaciones.

1. Resultado selectividad "verde" (levante automático)

Cuando el sistema indica 'Levante Automático', el usuario recibe un ejemplar de la declaración y firma recibido. La aduana le entrega los documentos originales presentados y con estos procede a retirar la mercancía para su despacho de exportación. En este caso las mercancías deberán enviarse en transito.

2. Resultado selectividad "amarillo"

Cuando el sistema indica "Aforo Documental". La Aduana realiza la revisión documental y confirmados los requisitos no arancelarios (permisos sanitarios por ejemplo), el Funcionario que designa la aduana, redirige la declaración en el sistema informático. El usuario recibe un ejemplar de la declaración, firma recibido y la aduana le entrega los documentos originales presentados y con ellos se procede a retirar la mercancía para su despacho de exportación.

3. Resultado selectividad "rojo"

El sistema indica Verificación Inmediata". En este caso, se exige siempre toda la documentación antes de la selectividad, y la verificación se efectúa siempre en la aduana donde se liquida la declaración.

C. PRESENTACIÓN DEL FAUCA EN ADUANA DE FRONTERA

El exportador se presenta a la Aduana a la que transmitió la declaración de mercancías y entrega los siguientes documentos:

- Dos ejemplares impresos del FAUCA
- Los documentos originales que exige el régimen seleccionado.

La Aduana verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado.

Si aprueba, la declaración se registra y la somete al procedimiento de selectividad.

1. Resultado selectividad "verde" (levante automático)

Cuando el sistema indica 'Levante Automático', el usuario recibe un ejemplar de la declaración, firma recibido y la aduana le entrega los documentos originales presentados y con ellos, procede a retirar la mercancía para su despacho de exportación.

2. Resultado selectividad "amarillo"

Cuando el sistema indica "Aforo Documental". Una vez efectuada la revisión documental y confirmados los requisitos no arancelarios (permisos sanitarios por

ejemplo), el Funcionario designado por la autoridad, dirige la declaración y el usuario recibe un ejemplar de la declaración firma recibido y la aduana le entrega los documentos originales presentados y con ellos procede a retirar la mercancía para su despacho de exportación.

3. Resultado selectividad "rojo"

El sistema indica 'Verificación Inmediata'

Una vez efectuada la revisión física y, verificados los requisitos no arancelarios (permisos sanitarios por ejemplo), el Funcionario designado por la autoridad, procede con la liquidación y autorización electrónica del "Levante" de las mercancías.

El usuario recibe un ejemplar de la declaración firman recibido y la aduana le entrega los documentos originales presentados y con ellos procede a retirar la mercancía para su despacho de exportación.

PROCEDIMIENTO 3: RESPONSABILIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS			
OBJETIVO:		CONOCER LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS.	
<p>El proceso de exportar incluye varios proveedores de servicio, entre ellos. En algunos casos puede existir la participación de un Agente Aduanero que presenta la declaración conforme las instrucciones del exportador pero que no puede ignorar las obligaciones que la ley impone.</p> <p>El Transportista internacional que es quien llevara la mercancía hasta el destino indicado por el exportador.</p>			
RESPONSABLE	PASOS	ACTIVIDAD	MARCO NORMATIVO
AGENTE ADUANERO.	1.	<p>Antes del despacho:</p> <p>Verifica la coincidencia de los documentos y la declaración de exportación</p>	<p>CAUCA</p> <p>Art.19 y Art. 24</p> <p>RECAUCA</p> <p>Art.99 al 106</p>
	2.	<p>Informa al exportador cualquier diferencia o error en los documentos para que sean corregidos.</p>	<p>LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA</p> <p>Art.2 Inc. Último</p>

	3.	Confecciona la declaración de exportación con base en los documentos recibidos y realizar sus trámites en aduana.	
--	----	---	--

PROCEDIMIENTO 3: RESPONSABILIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS			
OBJETIVO: CONOCER LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS.			
RESPONSABLE	PASOS	ACTIVIDAD	MARCO NORMATIVO
AGENTE ADUANERO	4.	Durante el despacho: Informa las correcciones de la información contenida en la declaración, los documentos y/o la naturaleza de la carga para que sean corregidos. (Cuando proceda).	
TRANSPORTISTA	1.	Antes del despacho: Confecciona el documento de transporte con base en los documentos que acompañan la declaración de exportación (FAUCA,	REGLAMENTO SOBRE EL REGIMEN DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE. Arts. 4 lit. n), 31

	2.	Factura de Exportación, Carta de Porte y Manifiesto de Carga). Informa al exportador cualquier diferencia o error en los documentos para que sean corregidos.	
--	----	--	--

PROCEDIMIENTO 3: RESPONSABILIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS			
OBJETIVO: CONOCER LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS.			
RESPONSABLE	PASOS	ACTIVIDAD	MARCO NORMATIVO
	3.	<p>Durante el Despacho</p> <p>Informa al Exportador y la aduana o las Autoridades correspondientes, cualquier diferencia o error en los documentos y/o la naturaleza de la carga para que sean corregidos.</p>	
	4.	<p>Posterior al Despacho</p> <p>Reporta al exportador y a la aduana o a las autoridades pertinentes, cualquier inconsistencia o error en los documentos y/o la naturaleza de la carga.</p>	

PROCEDIMIENTO 3: RESPONSABILIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS			
OBJETIVO: CONOCER LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS.			
RESPONSABLE	PASOS	ACTIVIDAD	MARCO NORMATIVO
	5.	Presenta las correcciones de la información contenida en la declaración y/o los documentos. (cuando proceda)	

D. OTRAS OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.

- Estar inscrito en el Registro nacional de transportistas de su país.
- Rendir o ampliar la garantía, cuando corresponda, conforme a lo establecido en la Ley de Aduanas.
- Entregar las mercancías en la aduana de destino.
- Ajustarse al plazo y rutas establecidas por las autoridades aduaneras.
- Presentar ante las aduanas por donde se realice el tránsito, la Declaración, para su firma y sello de Ley, dejando en poder a la aduana la copia respectiva.
- Conservar en buen estado los sellos y precintos que garanticen la operación.
- Informar a la aduana más próxima, o a la autoridad más cercana, cualquier accidente que pudiere acarrearle responsabilidad alguna.
- El servicio aduanero de cada país signatario establecerá y mantendrá actualizado un registro de transportistas nacionales, que se dediquen habitualmente al transporte internacional de mercancías.

E. INFRACCIONES ADUANERAS

LEY ESPECIAL PARA SANCIONAR INFRACCIONES ADUANERAS

INFRACCIONES:

Trasgresión de una Ley o norma. Acción u omisión sancionada con una pena.

SANCIONES:

Estatuto o Ley. Acción de dar validez a un estatuto o ley un jefe de Estado. Pena establecida por la Ley. Castigo por una acción mal hecha. Aprobación o legitimización de un acto, uso o costumbre.

CLASIFICIACIÓN:

Administrativas, Tributarias y Penales.

- Son infracciones administrativas aquellos actos u omisiones previstos en esta Ley, que constituyen trasgresión o violación de la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, sin que pueden ocasionar un perjuicio fiscal.

- Son infracciones tributarias aquellos actos u omisiones previstos en esta Ley, que constituyen trasgresión o violación de la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio que puedan ocasionar un perjuicio fiscal, sin que lleguen a tipificar como delito.
- Son infracciones penales las acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas como delito por la presente Ley que transgreden o violan la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, que provocan o puedan provocar un perjuicio fiscal o que puedan evitar, eludir, alterar, impedir o imposibilitar el efectivo control aduanero o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función.

F. RÉGIMEN ADUANERO EN UNA EXPORTACIÓN.

CODIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO

Art.67, Art. 93 y Art. 107

1. EXPORTACIÓN DEFINITIVA:

Es el régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

2. EXPORTACIÓN TEMPORAL CON REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO.

Este Régimen permite, que mercancías que la Aduana autorizo exportar para un fin específico, por ejemplo exhibición, Filmaciones Juegos Deportivos entre otros, y por el tiempo que permanezcan fuera del País, sin que estén obligados al pago de los derechos impuestos a la importación(cuando estos sean aplicables).

3. EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO.

Este régimen, permite la salida temporal del País por un paso autorizado, por la aduana, de mercancías que pueden ser sometidas a operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas sin que estén obligadas al pago de los derechos aduaneros a la exportación (cuando estos sean aplicables).

G. REQUISITOS GENERALES PARA REALIZAR UNA EXPORTACIÓN DEFINITIVA, TEMPORAL CON REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO Y TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO PASIVO.

1. EXPORTACIÓN DEFINITIVA:

- Poseer un numero NIT (Numero de Identificación Tributaria)
- Transmitir electrónicamente la información a la Aduana de salida o de jurisdicción de la zona en donde este por ejemplo una Empresa de zona Franca.
- Presentar una Declaración de Mercancía o FAUCA (Formulario Aduanero Único Centroamericano) firmado y sellado por el Representante Legal o Apoderado especial Aduanero.

2. EXPORTACIÓN TEMPORAL CON REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO:

- Poseer un numero NIT (Numero de Identificación Tributaria)
- Ser plenamente identificables
- No haber sido transformadas
- Regresar al País dentro del plazo establecido.
- Si las mercancías no retornan al País y se encontraban sujetas al pago de derechos e Impuestos, el Exportador debe de pagar de inmediato las sumas adeudas.

3. EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO PASIVO:

- Poseer numero de NIT (Numero de Identificación Tributaria).
- Ser plenamente identificables.
- Regresar al País dentro del plazo establecido.
- Si las mercancías no retornan al país y se encontraban sujetas al pago de derechos e impuestos, el Exportador debe pagar de inmediato las sumas adeudas.
- Si las mercancías son enviadas para reparación, y son declaradas dentro del periodo de garantía el Exportador deberá conservar pueda de tal situación.

H. PAGO ELECTRÓNICO.**1. PAGO ELECTRONICO:**

Es la transmisión de la Declaración de Mercancías a la autoridad Aduanera, utilizando la vía electrónica y la tecnología de comunicación, a los efectos de obtener la aplicación del Régimen solicitado.

2. PRECIOS DE LOS TRÁMITES.

- a)** Registro del Exportador en el CENTREX (El exportador no paga por realizar éste tramite).
- b)** Declaración de Mercancías o Formulario Aduanero Centroamericano (\$4.00 más 13% IVA por cada operación).
- c)** Certificado Fitosanitario (\$5.71 más 13% IVA por cada operación).
- d)** Certificado Zoonosanitario (\$28.57 más 13% IVA por cada operación).
- e)** Visas agroquímicas y de productos de uso veterinario (No tienen costo adicional para el exportador)
- f)** Pre-Certificación de Productos Agropecuarios (\$22.86 más 13% IVA por cada operación)
- g)** Visado para Textiles y Confección (No tienen costo adicional para el exportador)

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

Este capítulo está destinado a presentar las Conclusiones respecto a la investigación realizada, que surgen en la realización del presente trabajo tanto en los Procedimientos Operativos como los Administrativos de una Exportación.

- 1) Los artesanos poseen muy pocos conocimientos de los requisitos legales, procedimientos o pasos administrativos y de las instituciones que intervienen en todo el proceso de exportación.

- 2) Los artesanos no cuentan con un manual de procedimientos de exportación, que les permita tener un conocimiento preciso de los trámites o procedimientos legales, administrativos y del personal involucrado necesario para realizar dicha actividad, afirmando que de existir dicho documento bibliográfico basado en las disposiciones de las leyes aduaneras harían uso de el.

- 3) EL conocimiento de los procedimientos de exportación y elaboración de artesanías, dificulta a los futuros profesionales el brindar asesoría y consultoría al sector artesanal sobre esta área.

- 4) Al conocer los resultados de la investigación realizada, se puede observar que los artesanos del sector de Ilobasco no tiene apoyo de parte del Gobierno, ya que no hay una Institución que los capacite y guíe continuamente en forma general para que puedan expandirse en los mercados exteriores.

4.2 RECOMENDACIONES

Las recomendaciones presentadas a continuación están dadas con respecto a como los artesanos pueden adquirir y enfocar conocimientos respecto a exportación de sus productos.

- 1) Para que el artesano pueda realizar un proceso de exportación es necesario que adquieran mayores conocimientos de los requisitos legales, procedimientos o pasos administrativos de las instituciones que

intervienen en el proceso, así poder afrontar los nuevos retos que se presenten en el día a día.

- 2) Se recomienda crear un manual de procedimientos para los trámites de exportación, que ayude al sector artesanal a tener los conocimientos precisos y la correcta aplicación de todos los procesos administrativos y operativos para realizar dicha actividad, y a la vez del personal involucrado.
- 3) Es importante que los estudiantes adquieran un amplio conocimiento de los procedimientos de exportación de artesanías ya que eso ampliaría sus servicios a ofrecer.
- 4) El Estado debe tomar medidas para capacitar a todos los artesanos en general y no solamente a un grupo particular, lo cual les ayude en un futuro a poder ofrecer su producto a los mercados de todo el mundo.

BIBLIOGRAFÍA

- Mendoza Orantes, Ricardo. 2008

Cuarentaitresava Edición

Recopilación de Leyes Aduaneras

Ley Registro de Importadores

- Vásquez López, Luis. 2008

Cuarentaitresava Edición

Recopilación de Leyes en Materia Tributaria

Código Tributario

Reglamento del Código Tributario

Primera Edición

Guía Básica para Elaboración de Trabajos de Investigación

El Salvador

Artesanía de Ilobasco, por José Castaneda.

Leyes

- Ley del Registro de Importadores
- Ley de Simplificación Aduanera
- Ley Especial para Sancionar Infracciones
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)
- Ley de Reactivación de las Exportaciones
- Reglamento Sobre el Régimen de Transito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo
- Código Tributario
- Reglamento del Código Tributario

Direcciones Electrónicas

- www.centrex.gob.sv
- www.centrexonline.com
- www.ilobasco.net
- www.bcr.gob.sv
- www.minec.gob.sv
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Ilobasco>
- www.exporta.gob.sv

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA SOLICITUD DE EXPORTACIÓN

1. Consigne el nombre de la persona natural o jurídica inscrita como exportador en el Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), incluyendo el Número de Identificación Tributaria (NIT), número de teléfono y nombre de la persona con quien el CENTREX debe comunicarse en caso de consultas.
2. Consigne una "X" en el tipo de exportación solicitado, de acuerdo con las siguientes definiciones:
Definitiva: es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales para uso o consumo definitivo en el exterior. Art. 69 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
Definitiva con compras locales (DPA): venta a otro país de bienes originarios de El Salvador, realizada exclusivamente por empresas que operan en Zonas Francas o como Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA) y que el origen de los insumos es por compras locales (El Salvador).
Devolución: exportación total o parcial de bienes previamente importados, que se devuelven por no corresponder a las especificaciones técnicas o de calidad requeridas, o por deterioro, etc.
Maquila: venta de bienes elaborados y ensamblados en El Salvador utilizando materias primas importadas o adquiridas localmente. Ejemplo: maquila de camisas, en la cual el exportador recibe las piezas cortadas, las ensambla y las exporta como producto terminado.
Recinto fiscal: ventas a Zonas Francas o Depósitos para Perfeccionamiento Activo ubicados localmente o en el resto de países de Centroamérica (Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica).
Re-exportación: ventas al exterior de mercancías importadas, remitidas a una persona o empresa diferente del proveedor original.
Re-exportación en el mismo estado, proveniente de importación temporal: exportación de bienes que fueron importados con el régimen de "importación temporal con re-exportación en el mismo estado".
Re-exportación proveniente de admisión temporal después de reparación: exportación de bienes importados con el régimen de importación temporal para reparación.
Re-exportación proveniente de depósito: exportación de bienes que fueron importados con el régimen de depósito.
Sin valor comercial: envío de bienes para donaciones o promociones, tales como: muestras, bonificaciones, publicidad para efectos de participación en eventos internacionales, etc.
Temporal con reimportación en el mismo estado: es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación. El plazo para la reimportación será el que establezca el Art. 78 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
Temporal para perfeccionamiento pasivo: es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el Art. 79 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
3. Consigne el nombre del país de destino final de la exportación.
4. Consigne el nombre del país de origen de la(s) mercancía(s) a exportar. Para el caso en que las mercancías sean originarias de diferentes países, utilice la casilla 23 para detallar el país de origen para cada código arancelario.
5. Consigne una "X" en la casilla que corresponda a la forma en que recibirá el pago de la exportación; si es al crédito, indicar el plazo en días.
6. Consigne una "X" en el medio convenido para recibir el pago.
7. Consigne una "X" en el medio de transporte a utilizar desde la aduana de salida.
8. Consigne el nombre de la aduana por donde ingresará(n) la(s) mercancía(s) al país importador.
9. Consigne el nombre de la aduana por donde saldrá la exportación.
10. Consigne la fecha probable de salida de la exportación (día, mes y año).
11. Consigne el nombre, la dirección exacta y el país de la persona natural o jurídica a quien le envía la(s) mercancía(s). Para exportaciones con destino a Guatemala el NIT es obligatorio.
12. Consigne el nombre, la dirección exacta y el país de la persona natural o jurídica a quien le vende la(s) mercancía(s); si es el exportador, si es el importador o el intermediario, consigne el número de identificación tributaria (NIT) y el número de la línea aérea; según sea el medio de transporte a utilizar.
13. Consigne el número de placa del vehículo y número de registro del transportista autorizado por la Dirección General de Aduanas; si es el medio de transporte a utilizar, consigne el número de la línea aérea.
14. Consigne el nombre de la aduana donde liquidará la exportación.
15. Consigne el (los) número(s) de la(s) factura(s) de exportación que corresponden a la transacción.
16. Consigne el código arancelario de(l) (los) producto(s) a exportar, conforme a la clasificación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).
17. Consigne una descripción clara y precisa de la(s) mercancía(s) a exportar.
18. Es la certificación del origen de la mercancía objeto de la exportación **únicamente debe llenarse para exportaciones a Centroamérica**. Consigne de la letra "A" a la "C", según el criterio que le corresponda a cada mercancía, conforme con el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías. Así tenemos que:
A: Cuando la mercancía sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las partes contratantes.
B: Cuando la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las partes contratantes; a partir exclusivamente de materias que califican como originarias de conformidad con el Reglamento de Origen.
C: Cuando la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las partes contratantes, a partir de materias no originarias que cumplan con un cambio de la clasificación arancelaria y otros requisitos según se especifica en el Anexo 1 del Reglamento de Origen.
19. Consigne para cada código arancelario, el número y clase de bulto a exportar (Ejemplo: 10 cajas, 250 sacos, 75 bolsas, etcétera).
20. Consigne para cada código arancelario, la cantidad y unidad de medida a exportar (Ejemplo: 400 docenas, 1000 milares, 350 unidades, etcétera). Si la exportación es prenda textil y el destino es los Estados Unidos, la unidad de medida a utilizar debe ser docenas.
21. Consigne el peso neto en kilogramos de cada mercancía a exportar; es decir, el peso del producto sin considerar el empaque o envoltura.
22. Consigne el peso bruto en kilogramos de cada mercancía a exportar; es decir, el peso del producto considerando el empaque o envoltura.
23. **Únicamente si es Maquila**, consigne para cada código arancelario el valor de la materia prima utilizada.
24. Consigne el valor FOB de cada mercancía a exportar. **Cuando la exportación sea maquila**, el valor FOB por código arancelario debe ser la materia prima utilizada más el valor agregado.
25. **Únicamente si es Maquila**, consigne (si hubiere) el valor total de la materia prima nacional utilizada en la exportación.
26. **Únicamente si es Maquila**, consigne el valor total de la materia prima importada utilizada en esta exportación.
27. Consigne la diferencia aritmética del valor de la casilla 31 menos las casillas 25 y 26.
28. Consigne el peso neto total en kilogramos de la exportación; es decir, la sumatoria de los pesos descritos en la columna 21.
29. Consigne el peso bruto total en kilogramos de la exportación; es decir, la sumatoria de los pesos descritos en la columna 22.
30. **Únicamente si es Maquila**, consigne el valor total de la materia prima de la exportación; es decir, la sumatoria de los valores consignados en la columna 23.
31. Consigne el valor FOB total; es decir, la sumatoria de los valores descritos en la columna 24.
32. Deberá consignar la información necesaria para que el CENTREX emita y autorice el Certificado de Origen, si aplica, de conformidad al país de destino y productos a exportar. Mayor información sobre los Tratados de Libre Comercio Vigentes, Criterios de Origen y Otros Criterios puede consultarlos en el Departamento de Origen de la Dirección General de Aduanas, teléfono: 2244-5000 o en nuestra oficina.
33. Consigne el valor del flete de la exportación. Obligatorio para exportaciones con destino a Guatemala.
34. Consigne el valor del seguro de la exportación. Obligatorio para exportaciones con destino a Guatemala.
35. Consigne el valor de cualquier otro gasto que incurra en la exportación.
36. Consigne el valor total correspondiente a la sumatoria de las casillas No. 31, 33, 34 y 35.
37. Consigne el nombre, cargo y firma de la persona que autoriza la solicitud de exportación y estampe el sello de la empresa.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
Alameda Juan Pablo II entre 15 y 17 avenida norte
Teléfono 2281-8087 al 8091, 8131, 8287, 8435 Fax 2281-8086, e-mail:centrex@bcr.gob.sv
http://www.centrex.gob.sv

DOCUMENTACION NECESARIA PARA INSCRIBIRSE COMO EXPORTADOR

El Registro de Exportador, es un requisito necesario que debe cumplir toda persona natural o jurídica, organismos y dependencias del Gobierno, instituciones oficiales y autónomas que realicen operaciones de exportación de mercancías, para lo cual deben llenar la Solicitud de Inscripción de Exportador y presentar los siguientes documentos:

SI ES EMPRESA:	SI ES PERSONA NATURAL:
Original y fotocopia de: <ol style="list-style-type: none">Número de Identificación Tributaria (NIT), <u>actualizado como importador</u>¹Carné de Contribuyente del IVA.Escritura de Constitución de la empresa²Punto de Acta y/o Poder vigente de la representación legal de la empresa (si de acuerdo a la Escritura de Constitución esta vencida u otros).²Para el caso de sucursales extranjeras, no inscritas en el Registro de Comercio, no aplican los numerales 3 y 4, sin embargo, debe presentar el Poder del Representante Legal, en idioma español y en el idioma extranjero que corresponda, autenticado por el Cónsul de El Salvador, en el país de origen de la empresa y del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador o en su defecto, con la APOSTILLE, según el Convenio de Corte Internacional de Justicia, de la Haya, de 1961, sobre "Eliminación del Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros".Para el caso de Cooperativas, no aplica el numeral 3; sin embargo, debe presentar el Acuerdo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), publicado en el Diario Oficial.Documento Único de Identidad (DUI), Carné de Residente o Pasaporte, del Representante Legal y de las personas que autorizarán las exportaciones en nombre de la empresa.Carné y Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), si exporta productos pesqueros.Autorización del Ministerio de Economía, para empresas en Zona Franca, Depósito para Perfeccionamiento Activo o acogida a la Ley de Reactivación de las Exportaciones.Resolución emitida por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Aduanas, donde se autoriza como Despachante de Aduanas a la persona que firmará las Declaraciones de Mercancías y actuar ante las diferentes Aduanas del país.	Original y fotocopia de: <ol style="list-style-type: none">Número de Identificación Tributaria (NIT), <u>actualizado como "importador"</u>¹Carné de Contribuyente del IVA.Documento Único de Identidad (DUI), Carné de Residente o Pasaporte, del exportador y de las personas que autorizarán las exportaciones en nombre del exportador.Carné y Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), si exporta productos pesqueros.Autorización del Ministerio de Economía, para personas en Zonas Francas, Depósito para Perfeccionamiento Activo o acogida a la Ley de Reactivación de las Exportaciones.Resolución emitida por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Aduanas, donde se autoriza como Despachante de Aduanas a la persona que firmará las Declaraciones de Mercancías y actuar ante las diferentes Aduanas del país.

Nota:

- Los documentos originales serán devueltos inmediatamente después de haber sido confrontados con las respectivas fotocopias. Si alguno de los documentos no puede ser presentado en original, deberá presentarlo notariado.
- Las personas autorizadas en la Solicitud de Inscripción de Exportador, son las únicas que podrán autorizar vía internet las exportaciones y firmar las distintas operaciones de exportación, por esta razón, ES IMPORTANTE NOTIFICAR CUANDO DEJAN DE LABORAR PARA LA EMPRESA O SEAN REMOVIDOS DE SUS CARGOS.

¹ DEBE SOLICITAR PREVIAMENTE EL NIT DE IMPORTADOR EN EL MINISTERIO DE HACIENDA.

² DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

SI SU EXPORTACIÓN SERÁ HACIA GUATEMALA, FAVOR REVISAR INFORMACIÓN AL REVERSO.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL EL SALVADOR
Alameda Juan Pablo II entre 15 y 17 avenida norte
Teléfono 2281-8087 al 8091, 8131, 8287, 8435 Fax 2281-8086, e-mail:centrex@bcr.gob.sv
<http://www.centrex.gob.sv>

INFORMACION IMPORTANTE A CONSIDERAR PARA EXPORTACIONES A GUATEMALA

CENTREX transmite electrónicamente las exportaciones hacia las aduanas de Guatemala por lo que le sugerimos verificar previamente la información abajo detallada para evitar inconvenientes:

- ✓ Para que el FAUCA sea aceptado por Guatemala el importador guatemalteco debe estar inscrito en el Registro Tributario Unificado (RTU) de la SAT. Los requisitos pueden consultarlos en el sitio web de la SAT www.sat.gob.gt
- ✓ Cuando el FAUCA sea aceptado por la SAT, en las casillas Nos. 38 y 41 del mismo, se detallarán impuesto a pagar y el Número de Aceptación respectivamente.
- ✓ Todo formulario transmitido y aceptado por el país de importación, no debe ser objeto de retransmisión en los Centros de Digitación que se encuentran en las cercanías de las fronteras de ingreso.
- ✓ El FAUCA que se transmite electrónicamente a Guatemala, corresponde ÚNICAMENTE a exportaciones definitivas.



Banco Central de Reserva
de El Salvador

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte
Apartado Postal 106, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. (503) 281-8000; Fax. (503) 281-8113
Contáctenos: comunicaciones@bcr.gob.sv
http://www.bcr.gob.sv

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE EXPORTADOR (Llenar a máquina)



Centro de Trámites de Exportación

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte,
San Salvador, El Salvador, C.A. Tels. (503) 281-8087 al 90
281-8131, 8287, 8435 y 8436; Fax. (503) 281-8086
Contáctenos: webmaster@centrex.gob.sv
http://www.centrex.gob.sv y http://www.elsalvadortrade.com.sv

NOMBRE SEGÚN NIT		CÓDIGO	
NIT		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO (si es persona jurídica)	
DIRECCIÓN EXACTA		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
TELÉFONOS	FAX	DIRECCIÓN DE SU SITIO WEB	
¿OPERA EN ZONA FRANCA?	¿ESTÁ CALIFICADO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL 8%?	¿OPERA EN DEPÓSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA)?	¿ESTÁ EXENTO DEL IVA?
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Nombre: _____	Acuerdo N° _____ Fecha _____	Acuerdo N° _____ Fecha _____	
NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE (NRC)	GIRO O ACTIVIDAD SEGÚN EL NRC	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIMARIA	SECTOR ECONÓMICO

FUNCIONARIOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA PARA FIRMAR DOCUMENTOS DE EXPORTACIÓN Y AUTORIZAR OPERACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX)

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA	ACCESO AL SICEX
1				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

PERSONA A QUIEN CONTACTAR PARA ASUNTOS DE EXPORTACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:	Nombre:
Correo electrónico:	Correo electrónico:
Observaciones:	Productos de exportación
<p>Uso exclusivo del CENTREX</p>	
<p>Bajo juramento declaro que los datos proporcionados son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.</p>	
Firma, fecha y sello de autorizado	Firma del Representante Legal o Persona Natural y sello de la empresa